

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen apoyos presupuestarios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF, los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de apoyos presupuestarios del Ramo Administrativo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos por el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, y el de Vivienda, considerando los criterios propuestos por las entidades federativas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente asigna un monto específico para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica priorizan la atención de personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>.

Que para la ejecución de dichas acciones, el PCRU podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos de coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que la Unidad Responsable del PCRU deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES**

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estableciendo el principio de interpretación conforme o pro-persona y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y por su parte el Artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna, decorosa y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El acelerado crecimiento urbano, que se caracteriza por una tendencia a construir vivienda horizontal en zonas alejadas del centro de población, con suelo intraurbano subutilizado o en especulación, carente de servicios básicos y alejado de las fuentes de empleo, han desencadenado diversos problemas como el incremento en el tiempo de traslado. Para mitigar esta tendencia, el PCRU subsidia la adquisición del suelo intraurbano que permita transitar a un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que inhiba la expansión descontrolada de las manchas urbanas mediante la densificación al interior de las mismas, al mismo tiempo que garantiza la existencia de equipamiento, servicios básicos, empleo, accesibilidad y movilidad.

Los componentes, estrategias y alcances de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, establecen cuatro ejes para el logro de una mayor coordinación interinstitucional, mediante el alineamiento de los programas y acciones en materia de reservas territoriales, financiamiento y vivienda; transitando hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente, que inhiba el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reduciendo, de manera responsable, el rezago de vivienda para mejorar y ampliar la existente mediante la adquisición de vivienda nueva y procurar una vivienda digna y decorosa para los mexicanos.

Esta administración, se propone hacer frente a los problemas públicos derivados de una planificación insuficiente e inadecuada de las ciudades mexicanas, entre los cuales, la expansión irracional de éstas, es uno de los más relevantes por sus consecuencias en el bienestar y calidad de vida de las poblaciones con menores recursos que habitan las áreas urbanas del país. Esta situación propicia entre otros males públicos, la exclusión social de los sectores con menores ingresos, al circunscribirlos a habitar en las periferias de las manchas urbanas, normalmente ubicándose sobre suelo ejidal y en múltiples ocasiones, bajo condiciones de riesgo por la eventualidad de contingencias ambientales.

Estas condiciones generan inequidad y desigualdad entre los habitantes de un mismo centro de población, al diferenciar el aprovisionamiento de servicios de infraestructura y equipamiento, dificultando la movilidad de sus habitantes, lo que contribuye al deterioro de las condiciones ambientales del medio natural y de la calidad de vida de la población.

Bajo este escenario, se encarecen los costos de habitabilidad de las ciudades, impactando en el bienestar presente y futuro de la población que las habita, particularmente de quienes tienen menores ingresos y por ello se ven imposibilitados para ubicarse en las zonas con mejor habitabilidad en las ciudades del país, en donde el suelo tiene un costo mayor que en las áreas menos consolidadas y con menor habitabilidad.

El PCRU, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de apoyos presupuestarios al suelo intraurbano con bajo riesgo y con factibilidad para uso habitacional, en el cual se edifique vivienda social digna, decorosa y sustentable dirigida a la población con menores ingresos.

Con el PCRU, el Gobierno de la República contribuye a la consolidación de los centros de población, evitando su expansión irracional mediante, el fomento del uso intensivo de suelo urbano vacante, y propiciando la densificación de espacios urbanos en consolidación, fomentando y facilitando el acceso pleno a los servicios de infraestructura y equipamiento a las poblaciones de menores ingresos.

El PCRU se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en la Meta Nacional 2. "México Incluyente", Objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna

para los mexicanos”, mismas que fomentan ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo urbano; a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; al uso eficiente del suelo; a mejorar las condiciones habitacionales y su entorno; a lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo urbano y de vivienda.

De igual forma se alinea con la estrategia transversal para el Desarrollo Nacional del PND, en el objetivo transversal “iii) Perspectiva de Género”, dado que la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres; así como para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, objetivo transversal 4 “Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar”, en su estrategia 4.3 “Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda” y en la línea de acción 4.3.1 “Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres”.

Asimismo, está en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, alineándose a su objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes”.

Por ciudades incluyentes debe entenderse aquéllas en las que existan viviendas que contemplen las modalidades y/o elementos necesarios para facilitar la convivencia armónica de personas con discapacidad con aquellas que no la tienen, de modo tal que los elementos que se incorporen a las viviendas faciliten la accesibilidad y habitabilidad para las mismas.

En materia de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, el Programa se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, objetivo 2. “Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas”.

Con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, la alineación se ubica en el objetivo 1. “Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda”, estrategia 1.1: “Promover que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes”; estrategia 1.3. “Promover mecanismos para hacer accesible el suelo intraurbano, evitando la especulación y subutilización del mismo”; y la estrategia 1.4. “Diseñar mecanismos para que la construcción de vivienda contemple la integración social”.

Finalmente, se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, objetivo transversal 4 “Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar”, en su estrategia 4.3 “Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda” y en la línea de acción 4.3.1 “Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres”.

Capítulo 1. Glosario de términos

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- II. **Acción afirmativa:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.
- III. **Acción de vivienda:** Unidad de vivienda construida.
- IV. **Apoyo presupuestario:** Apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a los beneficiarios del Programa a través de las Instancias Ejecutoras.
- V. **Áreas intraurbanas:** Son las zonas de las ciudades del país ubicadas dentro de los Perímetros de Contención urbana establecidos por la CONAVI.
- VI. **Asentamientos dispersos o en deterioro:** Son predios que presentan continuidad espacial, están ubicados en zonas intraurbanas de las ciudades y que cuentan con una o varias viviendas unifamiliares sin consolidar o deterioradas, dispersas, en los que generalmente concurren

diversos usos de suelo y que son susceptibles de optimizar su aprovechamiento por su capacidad en infraestructura, dotación de servicios y transporte público, con el fin de revitalizarlo y consolidarlo como espacio urbano funcional.

VII. Avance de obra: Es la manifestación expresa del avance físico de obra en proceso o terminada de acuerdo con la fecha de reporte junto con la evidencia documental, medido en porcentaje respecto a la totalidad de las acciones del proyecto.

VIII. Beneficiario: Persona con ingresos de hasta 5 veces el salario mínimo general vigente mensual, adquiriente de una vivienda social vertical como resultado de la acreditación del subsidio al suelo, de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en este Programa.

Para efecto del Programa, el término beneficiario comprende la participación equitativa e igualitaria tanto de mujeres como de hombres desde el punto de vista de la perspectiva de género impulsada por la actual administración federal.

IX. Cargas financieras: Cantidades generadas a cargo de las Instancias Ejecutoras adheridas al Programa, las cuales se causan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieren, sin encontrarse debidamente devengados dentro del ejercicio presupuestal vigente, en los términos previstos por el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizarán en los términos que determine la Tesorería de la Federación.

X. Centro de ciudad: Son aquellas áreas que concentran las mayores actividades urbanas de una localidad como son las comerciales, administrativas, recreativas, culturales y turísticas.

XI. CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

XII. Convenio de Concertación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora cuando esta última actúe bajo la figura de asociación público-privada, constituidas de conformidad a la Ley en la materia, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios otorgados por este Programa.

XIII. Convenio de Coordinación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa, Coordinadora y Ejecutora, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios, otorgados por este Programa.

XIV. Comisiones Intersecretariales: Órganos Colegiados en los que la SEDATU participa activamente para coordinar acciones necesarias y lograr objetivos de cada Comisión. En el presente año, la SEDATU contribuye con acciones propias a los objetivos de las Comisiones Intersecretariales del Sistema Nacional para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XV. Comité de Contraloría Social. Es el conjunto de beneficiarios que representan al mecanismo para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

XVI. Densidad Neta: Número de unidades de vivienda, por unidad de superficie, donde la superficie a considerar es sólo la fracción del predio donde se realizará el proyecto o la fracción que corresponde a la etapa de edificación de vivienda social vertical del Programa.

El procedimiento de cálculo es: $Dvh = Vsv/Ha$.

Donde:

Dvh = Densidad de viviendas por hectárea;

Vsv = Número de vivienda social vertical en el proyecto;

Ha = Superficie en hectáreas destinada a la etapa o totalidad del proyecto.

Si la superficie está dada en metros el procedimiento es: $Dvh = (Vsv \cdot 10,000)/Sup$.

Donde:

Dvh = Densidad de vivienda por hectárea;

Vsv = Número de viviendas social vertical en el proyecto;

Sup = Superficie total o fracción en metros cuadrados destinada al proyecto.

Este indicador da cuenta del grado de concentración espacial de la vivienda en la etapa correspondiente del proyecto.

- XVII.** Delegación: Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establecida en cada Entidad Federativa con facultades para coordinar, ejecutar y supervisar, en el ámbito territorial de su competencia, los asuntos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría.
- XVIII.** Dependiente económico: Es la persona física que estando integrada al núcleo familiar del beneficiario tiene derecho a percibir alimentos a cargo de él. Para los efectos del PCRU se consideran dependientes económicos: cónyuges o concubinos, padres, hijos, hermanos y parientes por consanguineidad en segundo grado.
- XIX.** Desarrollador: Persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.
- XX.** Desarrollo Certificado: Urbanizaciones que contemplan usos de suelo mixtos, vivienda, equipamientos, servicios, empleo y transporte, de forma equilibrada para el buen funcionamiento e incorporación adecuada a la ciudad; se clasifican en: intraurbanos, periurbanos y nuevas manchas urbanas.
- XXI.** Desarrollo Comunitario: Se expresa mediante la organización y participación comunitaria que fortalecen las redes de relaciones, y cursos y talleres que atienden la integridad individual y comunitaria a través de la formación de habilidades para el trabajo, equidad de género y prevención social de la violencia.
- XXII.** DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.
- XXIII.** DGPP: Dirección General de Programación y Presupuestación.
- XXIV.** Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.
- XXV.** DOF: Diario Oficial de la Federación.
- XXVI.** Espacio Público Adecuado: Es aquel conformado por calles integrales, alumbrado público apropiado, vías para la conectividad y accesibilidad, y Centros de Desarrollo Comunitario que ofrecen un espacio público seguro.
- XXVII.** Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del Programa respeten oficiosamente y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano.
- XXVIII.** Habitabilidad: Características y cualidades básicas, tanto sociales como urbanas, que contribuyen a crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.
- XXIX.** Hogar: Es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Una persona que vive sola también constituye un hogar. Para efectos del Programa se utiliza como unidad de medida en la que se refleja la aplicación de los apoyos otorgados al suelo apto intraurbano.
- XXX.** Igualdad sustantiva: También se conoce como "igualdad de hecho" o "igualdad de facto". Intenta garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos sin tener en cuenta las contribuciones verdaderas de un individuo o su capacidad de contribuir a la sociedad. Va más allá de la igualdad formal y de la igualdad de oportunidades mediante la garantía de la igualdad de los resultados. Por ejemplo, el enfoque de la igualdad de oportunidades podría intentar asegurar que los empleadores no discriminen a las personas con discapacidad que solicitan empleo. El enfoque de la igualdad sustantiva podría asegurar que los solicitantes con discapacidad hayan tenido acceso al tipo de educación requerido para hacerlos competitivos con relación a las otras personas que solicitan empleo, y que tienen acceso a la transportación

que les permite llegar al trabajo así como a los cuidados de su salud que los mantiene saludables para que puedan trabajar, etcétera.

- XXXI.** Instancia Auxiliar: La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXXII.** Instancia Coordinadora: La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda
- XXXIII.** Instancia Ejecutora: Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal.
- XXXIV.** Instancia Normativa: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXXV.** Listado de Solicitantes: Lista de personas que forman parte de la población objetivo con posibilidad de ser atendida por el Programa.
- XXXVI.** Movilidad sustentable: Es la capacidad de desplazarse de un lugar a otro y adquiere la connotación de sustentable cuando comprende desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada, mejorando la calidad de vida de los habitantes, elevando la productividad económica de la ciudad y contribuyendo a mitigar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero.
- XXXVII.** NAMA: Mecanismos de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA por sus siglas en inglés: *Nationally Appropriate Mitigation Actions*) son actividades voluntarias dirigidas a reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO₂) en países en desarrollo, mediante soporte económico y tecnológico.
- XXXVIII.** NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones y soluciones en la vivienda que reduzcan los consumos de gas, energía y agua. Lo que contribuye a la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda. Las viviendas que cumplan con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU.
- XXXIX.** Oficio de Autorización Técnica: Oficio que emite la Instancia Coordinadora mediante el cual informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el proyecto solicitado.
- XL.** Padrón de beneficiarios: Lista de personas físicas que recibieron el subsidio para la adquisición de suelo, apoyado por el Programa.
- XLI.** Perímetros de Contención Urbana o PCU: Son polígonos determinados por la CONAVI en las ciudades del país, determinados mediante metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales que identifican geográficamente el nivel de consolidación urbana mediante el acceso de sus habitantes a fuentes de empleo, servicios de infraestructura, equipamiento y movilidad. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano U1, son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; primer contorno U2, zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje (mayor al 75%) y, segundo contorno U3, zonas contiguas al área urbana, cinturón periférico al área urbana definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.
- XLII.** Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XLIII.** Perspectiva de Género: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas y programas en todos los sectores y en todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante en la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad sustantiva entre los géneros”.

De acuerdo a esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro se pretende transformar instituciones sociales, leyes, normas, culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

- XLIV.** Polígonos de Prevención Social: Zonas territoriales definidas en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- XLV.** Precio Máximo de Venta: Importe máximo neto que el Desarrollador de Vivienda puede obtener como producto por la enajenación de una vivienda social vertical. Manifestado en el oficio de solicitud de inscripción del proyecto.
- XLVI.** Programa o PCRU: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas; es un apoyo dirigido a reducir el costo del suelo en el que se construya vivienda social vertical.
- XLVII.** Proyecto: Corresponde al desarrollo inmobiliario ubicado en suelo intraurbano, dentro del cual se incluye vivienda social vertical, por construir, edificada o en proceso de construcción que se somete a la consideración de la Instancia Coordinadora.
- XLVIII.** Reconversión habitacional: Es la modificación o adecuación de inmuebles para uso de vivienda social vertical.
- XLIX.** Reglas: Reglas de Operación del Programa.
- L.** Reservas urbanas: Suelo ubicado en zonas consolidadas de un centro de población con edificaciones, infraestructura y servicios urbanos, susceptible de aprovechamiento para la edificación de vivienda social vertical.
- LI.** Riesgo: Daño o pérdida probable sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- LII.** SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- LIII.** SDUV: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- LIV.** Sesiones Informativas: Son las reuniones en las que las Instancias Coordinadora, Ejecutora, Auxiliar o cualquiera de las instancias participantes, conjunta o separadamente, hacen del conocimiento de los solicitantes o de los beneficiarios del programa las particularidades, avances y, en su caso, los mecanismos para la conformación del Comité de Contraloría Social.
- LV.** Sistema BRT o Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido: Medio de transporte masivo que se caracteriza por carriles exclusivos y prioridad para los autobuses en intersecciones, pago de tarifa y validación del viaje fuera del autobús, estaciones fijas de ascenso y descenso, autobuses con tecnologías limpias e integración con otros modos de transporte.
- LVI.** Sistema Urbano Nacional: Son las 384 ciudades del país con 15 mil y más habitantes de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010.
- LVII.** SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.
- LVIII.** Solución habitacional: Modalidad que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de la población.
- LIX.** Subsidio: Apoyo presupuestario destinado a la adquisición de suelo intraurbano para la edificación de vivienda social vertical. El cual se refleja en la reducción del precio final de la vivienda.
- LX.** Suelo apto intraurbano: Porción del territorio en áreas intraurbanas, con factibilidad para uso habitacional.
- LXI.** TESOFE: Tesorería de la Federación.
- LXII.** Unidad Básica de Vivienda (UBV): Vivienda con una área mínima de construcción de 42 m², con una altura mínima interior de 2.40 m, que incluye, al menos dos cuartos habitables para dormir, área de usos múltiples, un baño con regadera, inodoro y lavabo, y cocina, con servicios

básicos e instalaciones hidrosanitarias y energía eléctrica para garantizar la habitabilidad de la misma; estar construida con materiales y sistemas que garanticen la máxima vida útil posible.

LXIII. UPPEI: Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.

LXIV. Ventanilla Única: Área de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU; encargada de recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover.

LXV. Vivienda Incluyente: Vivienda que cuenta con elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad y habitabilidad a personas con discapacidad, tales como rampas de acceso, cajones de estacionamiento exclusivos, puertas de acceso más amplias para permitir el uso de sillas de ruedas, entre otros.

LXVI. Vivienda Social Vertical: Edificaciones construidas en un lote individual, con tres o más niveles, para tres o más hogares con mínimo una unidad básica de vivienda por nivel, constituidas en régimen de propiedad en condominio, y cuyo valor máximo de venta no exceda los 200 SMGVM.

Procedimiento para calcular el monto de 200 salarios mínimos general vigente mensual como valor máximo de la vivienda para solicitar el subsidio para adquisición de suelo:

$$\text{SMM200} = \text{SMGVD} \times 30 \times 200$$

Donde:

SMM200= Monto de 200 Salarios mínimos general

SMGVD = Salario Mínimo General Vigente Diario;

30 = Se consideran 30 días por mes.

En caso de que el salario mínimo sea eliminado o sustituido por otro indicador que sirva de referencia en las presente Reglas; será la Instancia Normativa la que determine el indicador que servirá como base para calcular tanto el valor de la vivienda construida sobre el suelo apoyado por el Programa como el nivel de ingresos del beneficiario.

LXVII. Zona de Atención Prioritaria Urbana: Son Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBs) urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Rezago Social Bajo, Medio y Alto, adicionalmente las AGEBS urbanas con Índice de Rezago Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio.

Capítulo 2. Objetivos del Programa

2.1. Objetivo General

Artículo 2. Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal para la adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda por hectárea.

2.2. Objetivos específicos

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Propiciar la densificación del suelo urbano a través de la edificación de vivienda social vertical intraurbana y/o reconversión de inmuebles para uso habitacional.
- II. Propiciar que la población con ingresos máximos de 5 SMGVM, que preferentemente habite en las ciudades consideradas en la cobertura del Programa, acceda a una vivienda social vertical intraurbana.
- III. Fomentar el uso de mecanismos tendientes a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones y soluciones en la vivienda que reduzcan los consumos de gas, energía y agua.

Capítulo 3. Lineamientos

3.1. Población potencial

Artículo 4. Población con ingresos de hasta 5 SMGVM, de acuerdo con los criterios y objetivos del Programa, que habitan en los municipios en que se localizan las ciudades de 100,000 o más habitantes y requiere una vivienda; la cual se contempla (Anexo 1).

3.2. Población objetivo

Artículo 5. Corresponde a la población potencial, que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o pueda aportar un ahorro previo; que habita en alguna de las zonas de atención prioritaria urbanas, así como la población que habita en las cabeceras de los municipios donde interviene el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y/o la población en pobreza alimentaria extrema, de acuerdo con el Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante las Comisiones Intersecretariales en las que participa la SEDATU, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2016.

Como parte de la población objetivo, la perspectiva de género, desde el punto de vista del programa, se enfoca a brindar la oportunidad de manera igualitaria y equitativa para que, tanto hombres como mujeres puedan acceder a los beneficios del mismo.

3.3. Cobertura

Artículo 6. El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación corresponde a las ciudades de 100,000 o más habitantes del Sistema Urbano Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de estas Reglas y tomando como referencia denominativa para cada una de ellas, el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

3.4. Componentes del Programa

Artículo 7. El Programa otorga apoyos para la adquisición de suelo intraurbano para las siguientes modalidades:

- a) Vivienda Multifamiliar Vertical Nueva: Suelo destinado a la vivienda social por construirse, en construcción o terminada que cuente con al menos tres niveles habitables.
- b) Reconversión de inmuebles para uso habitacional que consiste en la adecuación de espacios para vivienda social vertical digna y decorosa.

En ambos casos, el precio máximo de venta de la vivienda social vertical será de hasta 200 SMGVM, sin considerar el subsidio para la adquisición de suelo.

- c) Consolidación de asentamientos dispersos o en deterioro. Este componente de apoyo del PCRU está dirigido a entidades públicas o privadas que requieran apoyo para desarrollar un proyecto en predios intraurbanos con continuidad espacial que ya cuentan con vivienda unifamiliar sin consolidar, se encuentra deteriorada o dispersa en gran parte de la superficie; probablemente en concurrencia con otros usos y presentan un potencial para ser desarrolladas por su capacidad en infraestructura, dotación de servicios y transporte público con el fin de revitalizarlo y consolidarlo como espacio urbano funcional.

Lo anterior a fin de permitir un incremento en la densidad de vivienda a través de la construcción de vivienda vertical, con mezcla de usos, liberación de áreas permeables y mayor superficie de áreas verdes, en la cual, de manera preferente, la misma población que vivía en dicho espacio se reacomode, mejorando notablemente su calidad de vida e inserción en el entorno urbano.

3.5. Montos de apoyo

Artículo 8. Se distribuirán los recursos por entidad federativa de acuerdo con cuadro de distribución prevista en el Anexo 3.

A partir del presupuesto asignado al PCRU se elaborará un calendario de asignación de recursos en el periodo de enero a marzo por entidad federativa. En caso de que la Instancia Ejecutora no presente proyectos viables de acuerdo con estas Reglas que respalden la solicitud de recursos, la Instancia Coordinadora podrá reasignarlos a los proyectos que estime pertinente sin sujetarse a la distribución por entidad federativa en el periodo comprendido de abril a diciembre de 2016.

Artículo 9. El Beneficiario, recibirá un apoyo diferenciado de acuerdo con lo siguiente:

- I. De hasta \$40,000 por acción de vivienda ubicada en el centro histórico o centro de ciudad o en polígonos PROCURHA.

- II. De hasta \$30,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U1.
- III. De hasta \$25,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U2.
- IV. De hasta \$10,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U3, con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (también conocido como BRT).
- V. De hasta \$25,000 por acción de vivienda ubicada en Desarrollos Certificados.
- VI. Se considerará hasta un 50% adicional para proyectos ubicados en el Distrito Federal conforme a la ubicación del proyecto referido a las fracciones anteriores, con el fin de promover la vivienda social vertical.
- VII. Se podrá destinar hasta un 20% del presupuesto asignado al programa para el desarrollo de acciones de consolidación de asentamientos dispersos o en deterioro.
- VIII. Se podrá destinar hasta un 10% adicional por acción de vivienda que cumpla con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA. Para ello, se deberá demostrar la acreditación mediante la validación documental por parte de la Instancia correspondiente.
- IX. Se podrá destinar hasta un 5% adicional del monto original correspondiente por acción de vivienda, a los proyectos que en su diseño arquitectónico y en la construcción de espacios privados, consideren criterios de accesibilidad para personas con discapacidad motriz, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.
- X. Se podrá destinar hasta un 45% adicional por acción de vivienda, cuando el beneficiario final y/o algún dependiente económico de éste compruebe ante la Instancia Ejecutora mediante documento legal lo siguiente:
 - a) Algún tipo de discapacidad motriz;
 - b) Que habite en la vivienda del beneficiario, en su caso;
 - c) Dependencia económica.

Quando el desarrollo y/o la vivienda cuente con un diseño universal que facilite la accesibilidad y el desplazamiento a todas las personas, derivado del diseño del entorno y los servicios, éstos serán considerados únicamente para la calificación del proyecto de acuerdo con la Tabla de Puntaje (Anexo 8) de las presentes Reglas sin que esto signifique destinar algún incremento adicional al monto del subsidio original.

El apoyo se deberá considerar como subsidio para adquisición de suelo, aplicado en la reducción del adeudo total del costo de la vivienda a favor del Beneficiario. El monto de los subsidios se debe de aplicar íntegro a la reducción del precio de la vivienda.

Si las acciones de vivienda son resultado de procesos de reconversión de inmuebles se podrá incrementar el monto del apoyo, requiriéndose para ello la autorización del Comité del Programa.

3.6. Beneficiarios

Artículo 10. Corresponde a la persona física que recibe un certificado que registra la reducción en el costo de la vivienda construida como resultado de la acreditación del subsidio al suelo otorgado por el Programa.

3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

Artículo 11. Para acceder a los beneficios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de acreditar:

- a) Tener un listado de solicitantes que se integrarán al padrón de beneficiarios con ingresos de hasta 5 SMGVM que dispongan de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o pueda aportar un ahorro previo.
- b) Comprobar que el Proyecto está ubicado, en alguno de los siguientes casos: Centros Históricos o centros de ciudad, Polígonos PROCURHA, Perímetros de Contención Urbana U1 o U2. En los casos de U3, preferentemente cuando este último tenga accesibilidad al Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT) o se trate de Desarrollos Certificados Intraurbanos.
- c) Que la superficie del Proyecto no exceda de 4 hectáreas.
- d) Que el Proyecto tenga una densidad mínima de 120 viviendas por hectárea.

- e) Que se presente avance de obra en Proyectos de subsidio al suelo para edificación de vivienda social vertical.
- f) En el caso de la modalidad de asentamientos dispersos o en deterioro, tendrán prioridad las propuestas de proyectos que presenten mayor deterioro físico y condiciones de abandono y registren algunas de las condiciones previstas del Programa.

3.8 Casos de excepción

Artículo 12. Se considerarán casos de excepción los siguientes proyectos:

- 1. Proyecto cuyo monto de subsidio sea mayor a los montos establecidos hasta un 40 por ciento;
- 2. Proyecto con superficie mayor en extensión hasta un 20 por ciento;
- 3. Proyecto ubicado donde las condiciones de empleo, servicios, equipamiento o algún otro elemento justifique su inclusión;
- 4. Proyecto con densidad de viviendas menor a la establecida;
- 5. Proyecto que por sus características lo hacen destacable y que justifica su incorporación al PCRU.

Será el Comité del Programa quien decida su inclusión conforme a las características y evidencias particulares de cada proyecto.

3.9. Incorporación de solicitantes al Programa

Artículo 13. Los solicitantes que deseen incorporarse al Programa deberán de cumplir con el siguiente procedimiento;

- I. Acudir a la Instancia Ejecutora para solicitar su registro de inscripción en el listado de solicitantes de apoyo del Programa, mediante escrito libre debidamente firmado en el que mencione el nombre del proyecto en el que desea ser inscrito, si lo conoce; adjuntando al mismo los siguientes documentos en original y copia;
 - a) Credencial oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Pasaporte.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
 - c) Constancia de cotización que acredite su nivel de ingresos mensuales, preferentemente expedida por las áreas competentes:
 - i. Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
 - ii. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
 - iii. Del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISFAM);
 - iv. De cualquier otro organismo de seguridad social Municipal, Estatal o Federal;
 - d) Constancia que acredite que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o documento que sustente su posibilidad para aportar un ahorro previo.

La instancia Ejecutora, por conducto del personal designado para tal efecto, procederá a cotejar las copias con la documentación original exhibida, devolviendo los originales inmediatamente al interesado.

Las personas que deseen incorporarse al programa deberán presentar su escrito de solicitud de inscripción ante la Instancia Ejecutora a partir del día 4 de enero y hasta el día 31 de agosto de 2016.

Si la Instancia Ejecutora detecta que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, es ilegible o inconsistente en cuanto a su contenido de tal manera que resulte deficiente para acreditar su identidad, edad, nivel de ingresos, su disponibilidad de acceso a un sistema de financiamiento y/o posibilidad de otorgar un ahorro previo; informará de inmediato de tal hecho al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se hagan de su conocimiento las deficiencias detectadas para que las subsane.

En caso de que el solicitante no subsane las deficiencias detectadas en el plazo señalado en el párrafo anterior, se desechará su solicitud de registro; quedando en aptitud de presentarla

nuevamente cuando cumpla la totalidad de los requerimientos aludidos en los incisos anteriores.

- II. Una vez realizada su inscripción con la documentación referida en la fracción anterior, la Instancia Ejecutora le asignará un folio de inscripción en el listado de solicitantes que se integra con la clave correspondiente al número de entidad federativa, seguida del número del municipio y localidad; nombre del proyecto designado por el solicitante y número progresivo del solicitante.

Las claves de entidad federativa, municipio y localidad serán las mismas que se designan en el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

En caso de que el solicitante no haya designado el nombre de algún proyecto de su interés, se asentarán las palabras "SIN NOMBRE".

La instancia Ejecutora deberá entregar al solicitante una boleta que contenga el folio de inscripción al listado de solicitantes, para su debido seguimiento.

- III. Integrada la información, la Instancia Ejecutora procede a realizar el registro de inscripción en el Padrón de solicitantes.

El desarrollo del trámite a que se refiere el presente artículo, se regirá por lo establecido en las Reglas, aplicándose supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Entidad Federativa en la que el solicitante haya presentado su solicitud de registro de inscripción en el listado de solicitantes.

3.10. Derechos y obligaciones comunes de los solicitantes y beneficiarios

Artículo 14. Los solicitantes y los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- I. Ser considerados en la integración del listado de solicitantes.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- La solicitud de informes puede ser realizada directamente a la Instancia Ejecutora o bien por escrito dirigido a la Instancia Normativa, quien responderá dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la recepción del escrito de solicitud.
- Si la solicitud de informes fuere ilegible, inentendible o inconsistente en cuanto al sentido de la información solicitada, la Instancia Ejecutora o la Instancia Normativa, según corresponda; prevendrá al solicitante para que la aclare, corrija o complete dentro del plazo de 20 días naturales. Si el solicitante no aclara, corrige o completa su escrito, se tendrá por no presentada.
- III. Recibir los apoyos que otorga el Programa conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática.
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos en los términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad.
- VII. A que se le respeten cabalmente los derechos humanos que le reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia; en los términos de lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU será la instancia encargada de atender las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de los derechos humanos en la operación del Programa; por lo que cualquier solicitante o beneficiario podrá acudir ante dicha unidad mediante correo electrónico a la siguiente dirección denunciatel@sedatu.gob.mx o vía telefónica marcando el número (0155)-5624-0000, extensión 2746.

Artículo 15. Los beneficiarios, tendrán la obligación de:

- I. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- II. Proporcionar, sin faltar a la verdad, la información que se requiera para la validación y/o verificación de la información y documentación a la que se refiere el artículo 13 de las Reglas.

- III. Asistir, en su caso, a las sesiones informativas que convoquen las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares.
- IV. Permitir a las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares; la realización de las visitas de supervisión que se consideren necesarias.

3.11. Marco Institucional

3.11.1. Instancia Normativa

Artículo 16. La SDUV, es la Instancia Normativa del Programa y está facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.11.2. Instancia Coordinadora

Artículo 17. La DGDUSV es la Instancia Coordinadora del PCRU, valora, califica y determina la viabilidad técnica de los proyectos; además de coordinar la suscripción de los Convenios de Coordinación, da seguimiento a la operación del PCRU, resuelve las dudas en su ejecución y tramita ante la DGPP las transferencias de recursos a las Instancias Ejecutoras una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 18. La Instancia Coordinadora, además, proporciona a la Instancia Ejecutora correspondiente, la información de los Perímetros de Contención Urbana y Desarrollos Certificados intraurbanos de las localidades en las cuales se prevé implementar el Programa.

3.11.3. Instancia Ejecutora

Artículo 19. Se consideran como Instancias Ejecutoras del Programa:

- I. Gobiernos de las entidades federativas y municipales.
- II. Organismos estatales y municipales de vivienda.

Artículo 20. La Instancia Ejecutora del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Instancia Coordinadora el padrón de beneficiarios, de conformidad con la población objetivo del Programa, en los términos del formato contenido en el Anexo 4.
- II. Proporcionar a la Instancia Coordinadora, la información correspondiente al avance físico, financiero y en general, la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo.
- III. Llevar a cabo la supervisión directa de las acciones, brindando las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las mismas.
- IV. Participar en el desarrollo del esquema de contraloría social.
- V. Desarrollar, en coordinación con las Instancias Auxiliares, las sesiones informativas y acciones afirmativas, dirigidas a la población objetivo del Programa.
- VI. Participar activamente en el proceso de concertación de proyectos municipales de infraestructura habitacional en los polígonos de prevención social, que cumplan con las normas del Programa.
- VII. Entregar los recursos que otorga el Programa al representante legal del Desarrollador.

3.11.4. Instancias Auxiliares

Artículo 21. Es la Delegación la que acompaña a la Instancia Coordinadora y a solicitud de ésta, realiza las acciones de apoyo técnico que procedan, de conformidad con estas Reglas.

Artículo 22. Son obligaciones de las Instancias Auxiliares:

- I. Verificar el cumplimiento de estas Reglas en apoyo de la Instancia Coordinadora.
- II. Dar seguimiento a la operación del Programa e informar trimestralmente sobre su evolución a la Instancia Coordinadora.
- III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios del Programa, para dar a conocer a los mismos, el avance del proceso de instrumentación del Programa.
- IV. Implementar los esquemas de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008 y conforme a las

demás disposiciones normativas emitidas al efecto de conformidad con los Anexos 5 y 6 de las presentes Reglas.

3.11.5. Comité del Programa

3.11.5.1. De su integración y funcionamiento

Artículo 23. El Comité se integra por los siguientes miembros:

Presidente(a): Titular de la Secretaría, con voz y voto.

Secretario(a) Ejecutivo(a): Titular de la SDUV, tiene voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): Titular de la Instancia Coordinadora, tiene voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor; Unidad de Planeación; Políticas y Enlace Institucional; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Coordinación de Delegaciones; Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Dirección General de Desarrollo Regional; Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; quienes contarán con voz y voto.

Invitado(as) Permanentes: Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.

Invitados(as): Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante Titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

3.11.5.2. Sesiones

Artículo 24. La Instancia Coordinadora es la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del Comité, puede ser por oficio o correo institucional, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité y desde este momento se podrán presentar los asuntos para su validación y, en su caso, autorización.

Artículo 25. El quórum legal del Comité se integra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.11.5.3. De sus atribuciones

Artículo 27. El Comité del Programa tiene la facultad para autorizar el apoyo a casos de excepción previo dictamen de la Instancia Coordinadora. Los casos de excepción consistirán en proyectos señalados en el artículo 12 de las Reglas.

3.12. Coordinación Interinstitucional

Artículo 28. La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones de seguimiento y supervisión en busca de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Capítulo 4. Mecánica de Operación

4.1. Disponibilidad presupuestal

Artículo 29. El Programa destina 94.585% del presupuesto asignado para el otorgamiento de apoyos y el 5.415% para gastos de operación, considerando dentro de estos últimos los costos de los materiales de difusión debidamente validados por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU, entre otros.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

Artículo 30. El Programa otorga los apoyos de los proyectos aprobados a los beneficiarios por conducto de la Instancia Ejecutora y/o Desarrollador, el cual se comprobará mediante:

- I. Suscripción del certificado de aportación que contenga: Nombre del Proyecto, ciudad, nombre completo del beneficiario, clave CURP, domicilio, valor total de la vivienda y monto de subsidio recibido, utilizando en formato contenido en el Anexo 7.
- II. Carátula de escritura en la que conste el acto traslativo de dominio de la vivienda construida en el suelo apoyado por el Programa a nombre del beneficiario, haciendo constar en el cuerpo de la escritura la recepción del apoyo por parte del beneficiario para la adquisición de vivienda.

Artículo 31. Para ejercer los apoyos presupuestarios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de suscribir un Acuerdo de Coordinación o de Concertación, según sea el caso; con la Instancia Normativa y la Instancia Coordinadora, en el cual se establecerán los compromisos de las partes, así como el monto global del subsidio federal que será asignado, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la propia Instancia Ejecutora ante la Instancia Coordinadora y la DGPP.

Artículo 32. Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Coordinadora preverá que el monto de recursos se aplique y ejerza de manera oportuna, con apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

El proceso de compra venta y escrituración de las viviendas deberá realizarse desde el otorgamiento del apoyo hasta el cierre del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 33. De no realizarse el proyecto, la Instancia Ejecutora debe de reintegrar los recursos a la TESOFE, de conformidad con la normatividad aplicable, en los términos del procedimiento establecido en el artículo 55 de las Reglas y enviar comprobante de dicho trámite a la DGPP y a la Instancia Coordinadora.

Artículo 34. A partir del 31 de marzo, la Instancia Coordinadora solicitará un informe mensual pormenorizado que contenga el avance de las acciones y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que se refiere a los proyectos apoyados durante el primer semestre del año 2016. Los recursos que no hubieren sido ejercidos el 30 junio de 2016 o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán devueltos a la TESOFE para su reasignación por la Instancia Normativa. Los productos financieros generados deberán ser reintegrados a la TESOFE.

4.3. Procesos de operación

4.3.1. Recepción de propuestas

Artículo 35. La Instancia Coordinadora debe disponer de una Ventanilla Única para recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover. La recepción de solicitudes será a partir del día 2 de enero hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

La Ventanilla Única tiene su domicilio en:

Paseo de la Reforma Número 287, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06500. Correo electrónico pcru@sedatu.gob.mx.

En caso de cambio de domicilio de la Ventanilla Única, la Instancia Coordinadora publicará el nuevo domicilio en la página oficial de la SEDATU.

Para información del Programa se podrá acudir a las oficinas de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, ubicadas en las entidades federativas, cuyo domicilio se puede consultar en la página electrónica de la Secretaría: www.sedatu.gob.mx.

El proceso general de operación del programa se detalla en el diagrama de flujo contenido en el anexo 12.

4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas

Artículo 36. La Instancia Ejecutora suscribirá y presentará ante la Ventanilla Única, en hoja membretada el Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto que contenga la siguiente información:

1. Datos completos de la Instancia Ejecutora, especificando la naturaleza jurídica de dicha institución u organismo;
2. Datos generales del Proyecto: nombre, dirección, ubicación (coordenadas en grados decimales), superficie total del predio o reserva (m²), especificando la superficie (m²) destinada al Proyecto de Vivienda Social Vertical;

3. Datos del Título de Propiedad del predio en que se ubica el proyecto, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Nombre del propietario, razón social, número de escritura, libro, fojas, fecha de registro). En su caso, Carta promesa de compraventa, suscrita con el actual propietario del predio;
4. Certificado de libertad de gravamen vigente (no mayor a seis meses);
5. Licencia de construcción vigente;
6. Costo del suelo donde se realizará el proyecto, conforme a un avalúo vigente (no mayor a seis meses), realizado por valuador o corredor público registrado; mismo que no podrá ser menor al monto total del subsidio solicitado;
7. Monto de los recursos que solicita la Instancia Ejecutora al Programa (número de viviendas a inscribir en el Programa por el monto de subsidio correspondiente);
8. Características del Proyecto: número de viviendas, superficie de construcción por vivienda (en m²), número de niveles por edificio, densidad (viv/ha), distribución arquitectónica del proyecto;
9. El precio máximo de venta por unidad básica de vivienda, el cual no podrá ser mayor a 200 SMGVM (indicado en veces SMGVM y su equivalente en moneda nacional);
10. Escrito libre firmado por el representante legal del Desarrollador que exprese su compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 37. La Instancia Ejecutora adjuntará, al Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto; la carpeta del Expediente Técnico, la cual se integra con los documentos que acrediten los siguientes apartados:

1. Copia de la documentación referida en el artículo anterior.
2. Mapa impreso de la ubicación del proyecto, donde se identifique la poligonal del predio, señalando su dirección y entre qué calles se localiza. En formato digital, deberá entregarse un archivo en formato KMZ del predio (se puede generar desde Google Earth o Google maps).
3. Licencia de Construcción vigente.
4. Análisis de riesgos emitido por la autoridad competente.
5. Situación actual y calendario de obra del proyecto realizado en su totalidad en el año fiscal correspondiente (indicando fechas de inicio, etapas y conclusión).
6. Clave del RUV (Registro Único de Vivienda): RUC (Registro Único de Conjunto) y CUV (Clave Única de Vivienda, que incluya el precio de la vivienda).
7. Proyecto Arquitectónico (Plantas, cortes, fachadas).
8. Plano de conjunto en el que se especifiquen las superficies de los diferentes usos de suelo en el desarrollo indicando las superficies destinadas para áreas verdes.
9. Memoria descriptiva por etapa y/o sección que contenga al menos: nombre del propietario del predio, razón social, superficie del predio, número de viviendas, edificios, niveles, superficies de construcción de la vivienda y tipología, distribución (número de recámaras, sala, comedor, etc.); estacionamientos, densidad de viviendas por hectárea con su procedimiento de cálculo, descripción de áreas verdes (indicando metros cuadrados de éstas por habitante); atributos que califican a la vivienda como incluyente indicando los elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad a personas con discapacidad, tales como rampas para acceso, puertas de acceso más amplias para permitir el uso de sillas de ruedas, mobiliario adecuado en sanitarios, cajones de estacionamiento exclusivo, entre otros.
10. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de beneficiarios.
11. Documento de integración al contexto urbano que mencione los siguientes criterios.
 - I. Movilidad. Indicar la distancia al transporte público más cercano al desarrollo que dará el servicio al proyecto, así como descripción y evidencia de las rutas existentes. Puede ser un documento expedido por la autoridad local o el prestador del servicio.
 - II. Conectividad. Indicar el nombre y la distancia a las principales vialidades de acceso. Preferentemente en imagen de fotografía aérea (Google Earth o equivalente).

- III. Accesibilidad. Indicar los elementos urbanos que permitan el fácil desplazamiento en los espacios públicos, tanto de personas con discapacidad, como de personas con necesidades especiales (adultos mayores, mujeres embarazadas, carriolas, personas con limitaciones temporales, etcétera).
 - IV. Unidades de abasto y educación. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 2 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) y otros como Censos Locales.
 - V. Equipamiento de salud y centros de recreación. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - VI. Fuentes de empleo. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - VIII. Vivienda habitada. Indicar la distancia del desarrollo a zonas con vivienda habitada. Con base en el Inventario Nacional de Viviendas o evidencia fotográfica.
12. Describir los elementos de sustentabilidad o ecotecnologías del desarrollo y/o de la vivienda; para el caso de vivienda NAMA se debe acreditar su condición el Organismo Nacional de Vivienda correspondiente y/o su inclusión en el Registro Único de Vivienda.

La carpeta del expediente técnico deberá entregarse de manera impresa y digital.

Artículo 38. El procedimiento a seguir para inscripción del proyecto que considere la consolidación de asentamientos dispersos o en deterioro mencionados en el inciso c del artículo 7 de las Reglas será el mismo que se indica para la vertiente principal del programa, tomando en cuenta las siguientes salvedades:

- 1. El proyecto deberá ser presentado ante la Ventanilla Única del PCRU a más tardar dentro del primer trimestre del año.
- 2. El predio, o conjunto de predios donde se tenga considerado el proyecto, preferentemente deberá presentar una continuidad espacial y estar ubicado en una Zona de Atención Prioritaria (ZAP), dentro de los Perímetros de Contención Urbana U1 o U2.
- 3. La Instancia Ejecutora podrá asociarse o sub contratar a una entidad privada para la construcción.
- 4. Deberá presentar un Listado de Solicitantes que se integrarán al Padrón, integrado por personas que vivan preferentemente dentro del contorno del predio o conjunto de predios del proyecto.
- 5. La Instancia Ejecutora deberá presentar un proyecto de fusión de predios, con la debida integración de los documentos legales.
- 6. Se deberá contar con un proyecto de edificación de vivienda social vertical, de acuerdo con lo establecido en las Reglas del PCRU; preferentemente complementado con espacios para otros usos de acuerdo con estudio de mercado del proyecto.
- 7. La Instancia Ejecutora deberá presentar un proceso de etapas, en planos de conjunto donde se considere la obra nueva, demoliciones y entrega de viviendas.
- 8. Se deberá complementar con un calendario de obra detallado, que debe ser realizado en su totalidad en el año fiscal correspondiente. La individualización de viviendas podrá ser realizada hasta 6 meses después del término del ejercicio fiscal 2016.

Los porcentajes de avance de obra quedarán establecidos en el Convenio de Coordinación correspondiente.

Artículo 39. Una vez que se recibe la totalidad de la documentación que debe contener cada proyecto conforme a los artículos precedentes, la Instancia Coordinadora procederá en los siguientes términos:

- 1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, realizará su análisis por conducto del personal designado en el área de Ventanilla Única para verificar que la documentación esté completa y sea adecuada para acreditar los requerimientos referidos en los artículos 36, 37 y en su caso 38 de las Reglas.

Si la documentación presentada es correcta y está debidamente integrada conforme a las disposiciones precedentes, se le asigna un número de folio de registro para el control de su ingreso y se turna a las áreas Técnica y Normativa para su revisión y evaluación.

En caso de que la documentación presente deficiencias o faltantes, el personal adscrito a la Ventanilla Única requerirá a la Instancia Ejecutora para que proceda a complementarla, quien dispondrá de un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación conteniendo el requerimiento, para integrarla y/o complementarla.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término estipulado, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos mencionados en los artículos 36, 37 y en su caso 38 de las Reglas.

2. Una vez que se le haya asignado el folio de registro, el personal adscrito al área de Ventanilla Única procede a turnarlo a las áreas Técnica y Normativa de la Instancia Coordinadora para la revisión y evaluación de la documentación presentada, las cuales dispondrán de un término de hasta 30 días hábiles para la revisión, análisis y evaluación de la documentación correspondiente al proyecto de que se trate.

Si la evaluación del área Técnica es aprobatoria de conformidad con la tabla de puntuación contenida en el anexo 8 y no existen objeciones de parte del área Normativa en cuanto a la idoneidad de la documentación jurídica del proyecto, se autorizará el mismo; procediendo la Instancia Coordinadora a la elaboración del Oficio de Autorización Técnica correspondiente y continuándose con el procedimiento establecido en los artículos 45 y 46 de las Reglas.

En caso de que el personal adscrito a las áreas Técnica y/o Normativa encuentren deficiencias en la documentación de algún proyecto, lo harán del conocimiento de la Instancia Ejecutora que corresponda dentro de los 30 días hábiles, en vía digital con efectos de notificación de requerimiento; quien dispondrá a su vez de similar plazo para complementar, corregir o sustituir el o los documentos deficientes.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término estipulado, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos efectuados por las áreas Técnica y/o Normativa adscritas a la Instancia Coordinadora.

4.3.3. Del procedimiento de inscripción de propuestas en casos de excepción

Artículo 40. La Instancia Ejecutora presentará su solicitud en la Ventanilla Única, especificando que se trata de un proyecto que puede constituir un caso de excepción por contenerse en aspectos contemplados en el Artículo 12 de las Reglas.

La Ventanilla Única verifica que la propuesta del proyecto, cuente con la solicitud de inscripción y demás documentación referida en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas. Posteriormente, procede a la asignación del folio de registro en los quince días hábiles siguientes, el cual estará sujeto a la resolución definitiva e inapelable que sobre el caso en particular adopte el Comité del Programa.

4.3.4. De la selección de propuestas

Artículo 41. La asignación de recursos federales que otorga este Programa, será recibida por las Instancias Ejecutoras cuyas propuestas cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en términos de la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria.

En caso de que se presenten dos o más solicitudes de proyecto, se asignarán los recursos a aquel que tenga la puntuación más alta y así sucesivamente en orden descendente para los proyectos subsecuentes. Cuando se presenten dos o más solicitudes de proyecto que obtengan la misma puntuación, los recursos se asignarán de acuerdo con la antigüedad de la fecha de inscripción. En el caso de que uno de estos proyectos, cuente con elementos de apoyo para personas con discapacidad, a pesar de contar con menor tiempo de antigüedad, éste será prioridad para la asignación del recurso.

Artículo 42. La Instancia Coordinadora es quién determina las propuestas de las Instancias Ejecutoras que serán beneficiadas por el Programa. La selección de propuestas se determinará priorizando aquellas que cuenten con lo siguiente:

- I. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios con menor ingreso (2.5 SMGVM) y así sucesivamente hasta aquéllos con ingreso máximo de 5 SMGVM.
- II. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios que estando conformados con perspectiva de género, incluyan a personas en situación de vulnerabilidad distinta a la mencionada en la fracción anterior o a víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

Las propuestas que contengan listados de solicitantes en los que se incluyan a personas en situación de vulnerabilidad proveniente de su discapacidad, deberán estar directamente relacionadas a proyectos en los que se contengan viviendas que incorporen elementos que permitan considerarla como vivienda incluyente.

Los proyectos que incorporen viviendas incluyentes serán valorados en los términos de la tabla de puntaje contenida en el anexo 8 de estas Reglas, independientemente de que no estén relacionados con listados de solicitantes con discapacidad.

- III. Proyectos
 - a) Localizados en Centros históricos y/o centros de ciudad;
 - b) De reconversión de inmuebles para vivienda social vertical digna y decorosa;
 - c) Localizados en PCU U1;
 - d) Que sean Desarrollos Certificados Intraurbanos;
 - e) Localizados en PCU U2;
 - f) Localizados en PCU U3, que preferentemente cuenten con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT).
- IV. Mezcla de tipologías de vivienda (horizontal y vertical u otras combinaciones) y de proyectos que incluyan otros usos de suelo distintos al habitacional.
- V. Descripción de las soluciones en materia de movilidad, en las que se indique el tipo de transporte que brinda servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad respecto al área urbana. En ambos casos se debe especificar la distancia y las características (jerarquía y tipología vial, rutas de transporte, frecuencia y tiempo de traslado).
- VI. Considerar los elementos planteados por la Política Nacional Urbana y de Vivienda.
- VII. Cualquier otra información relevante que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tales como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, Cruzada Contra el Hambre, entre otros.

Artículo 43. Los criterios de selección descritos en el Artículo anterior se califican bajo un sistema de puntuación diseñado para obtener un máximo de 500 puntos, conforme a la tabla de puntuación contenida en el anexo 8; donde cada concepto es evaluado en forma individual con diferentes criterios. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se apoyan los proyectos con mayor puntaje considerando que 300 puntos es el puntaje mínimo aprobatorio.

4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones

Artículo 44. La Instancia Coordinadora, recibe los expedientes de las propuestas susceptibles de inscripción al Programa, los cuales deben contener la documentación descrita en el numeral 4.3.2. La Instancia Coordinadora lleva a cabo la revisión del expediente y la Instancia Ejecutora realiza la visita de campo, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en un reporte de verificación.

Artículo 45. Una vez revisado el expediente, cuando la Instancia Coordinadora o el Comité del Programa determinen la aprobación del Proyecto, la primera emite el Oficio de Autorización Técnica de la propuesta, mediante el cual se le informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del apoyo contenido en la solicitud.

Artículo 46. La Instancia Ejecutora, al recibir el Oficio de Autorización Técnica, deberá de proceder a suscribir el Convenio de Coordinación o de Concertación correspondiente.

4.3.6. De los Convenios

Artículo 47. Los convenios de Coordinación y Concertación, constituyen un acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa, Coordinadora y Ejecutora, como entes de derecho público; mediante el cual

formalizan su compromiso de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, en la Legislación y en la normatividad aplicable.

4.3.6.1. Del Convenio de Coordinación

Artículo 48. Los Convenios de Coordinación deben contener, cuando menos:

- I. El objeto, motivo o fin del mismo;
- II. Las obligaciones entre las partes;
- III. El monto de los apoyos a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
- IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;
- V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

- VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;
- VII. La vigencia del Convenio y;
- VIII. La forma de resolución de controversias.

Servirá como referencia del Convenio de Coordinación, el que se contiene en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

La Instancia Ejecutora debe de suscribir un Convenio de Colaboración con el desarrollador, cumpliendo con las siguientes consideraciones:

- a) El Convenio se suscribe por proyecto aprobado.
- b) Tratándose de Convenios que contemplen dos o más proyectos, la Instancia Ejecutora estará obligada a suscribir un Convenio con la persona física o moral responsable del proceso constructivo o sea propietaria de las viviendas por cada proyecto aprobado.
- c) En caso, de que un proyecto cuente con la participación de dos o más personas encargadas de la producción de vivienda o sean propietarias en un mismo proyecto aprobado, la Instancia Ejecutora suscribirá un solo Convenio en el que se incluya a cada una de las personas participantes.

El Convenio de Colaboración deberá contener los siguientes aspectos:

1. La relación que la Instancia Ejecutora mantendrá con el representante legal de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o quien se ostente como propietario. De esta relación, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Coordinadora y acreditar su naturaleza;
2. El objeto, motivo o fin del mismo;
4. El monto de los apoyos a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
5. Se detallará la forma en que la Instancia Ejecutora dispersará los recursos a manera de ministraciones, al Desarrollador o su representante legal;
6. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;
7. La obligación ineludible de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas que regulan la operación y ejecución del Programa, así como para facilitar la práctica de visitas de inspección y verificación del personal designado por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y/o cualquier ente fiscalizador del programa y para facilitar la información y documentación que dichas instancias le requieran;
8. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;

9. La vigencia del Convenio;
10. Se incluirá una cláusula de sanciones por incumplimiento;
11. El mecanismo jurídico inmediato y eficaz por medio del cual la Instancia Ejecutora pueda hacer exigibles los recursos federales aportados, para el caso de incumplimiento.

Servirá como referencia del Convenio de Colaboración, el que se contiene en el Anexo 10 de las presentes Reglas; el cual deberá ser remitido a la Instancia Coordinadora para su revisión.

4.3.6.2. Del Convenio de Concertación

Artículo 49. Las Instancias Ejecutoras suscribirán el Convenio de Concertación en los casos en que operen bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas a las que hace referencia la Ley de la materia y debe contener, cuando menos;

- I. El objeto, motivo o fin del mismo;
- II. Las obligaciones entre las partes;
- III. El monto de los apoyos a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
- IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;
- V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
- VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;
- VII. La vigencia del Convenio y;
- VIII. La forma de resolución de controversias.

Artículo 50. La Instancia Coordinadora es la responsable de la elaboración de los Convenios y de su formalización.

Artículo 51. La firma del Convenio de Coordinación o Concertación, según corresponda, es un requisito de procedencia para la transferencia de los recursos federales.

4.3.7. Ministración de recursos

Artículo 52. La Instancia Ejecutora debe de abrir una cuenta bancaria en la que se depositen los recursos del Programa y entregar a la Instancia Coordinadora la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta es exclusiva para el depósito y ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa y es una cuenta productiva que genera rendimientos financieros.

Artículo 53. La Instancia Coordinadora debe realizar los trámites necesarios ante la DGPP para solicitar la transferencia de los recursos federales en los términos establecidos en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009 y sus modificaciones.

La transferencia bancaria de recursos federales a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el Convenio, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

4.3.8. Administración y ejercicio de los recursos

Artículo 54. La Instancia Ejecutora debe de entregar los recursos del PCRU al Desarrollador o su representante legal por avance de obra dentro del mismo ejercicio fiscal, avance que debe quedar registrado conforme al formato contenido en el Anexo 11.

La Instancia Ejecutora debe de acreditar ante la Instancia Coordinadora, o Entidad Fiscalizadora que lo requiera, el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa mediante documentación oficial.

Los recursos económicos que aporte la "SEDATU" conforme a las presentes Reglas, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y no perderán el carácter federal al ser materia del presente Programa; ya que al ser transferidos para su

aplicación, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. Consecuentemente, no podrán ser considerados como ingresos que puedan constituir patrimonio gravable y por lo tanto no estarán sujetos a imposición tributaria alguna.

La Instancia Ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado al Desarrollador o representante legal responsable de la construcción de las viviendas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos y remitirlos a la Instancia Coordinadora en un plazo de 15 días naturales.

4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos

Artículo 55. Los recursos programados por entidad federativa a los que se alude en el artículo 8 de las Reglas podrán ser reasignados a otros proyectos en diferentes entidades federativas, si por cualquier causa estos no hubieren sido solicitados para su aplicación con proyectos específicos hasta el mes de mayo del ejercicio fiscal correspondientes.

Artículo 56. Cuando se haya aceptado alguna propuesta, pero se desprenda de las visitas de verificación y/o del contenido de los informes trimestrales de avance físico y financiero, que la Instancia Ejecutora no estará en posibilidades de concluir el proceso en los plazos y términos convenidos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Coordinadora informará por escrito a la Instancia Ejecutora de los hallazgos que resulten y le hará saber la determinación fundada por la que se estima que no estará en posibilidad de concluir los procesos y acciones apoyadas, requiriéndola para que manifieste lo que a su derecho convenga.
2. La Instancia Ejecutora dispondrá de un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Instancia Coordinadora haga de su conocimiento los hallazgos señalados en el punto anterior, para demostrar mediante oficio de justificación, la viabilidad de la conclusión del proyecto apoyado en tiempo y forma, o en su defecto, para que se apegue al mismo.
3. En caso de que la Instancia Ejecutora no emita el escrito de justificación dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se tendrá por consentido y aceptado el escrito de hallazgos, por lo que la Instancia Coordinadora solicitará el reintegro de los recursos federales aportados al proyecto, junto con sus rendimientos financieros, para la reasignación a otro u otros proyectos.
4. Al tener la naturaleza de recursos federales, el procedimiento para la devolución será de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos establecidos por la TESOFE.

La Instancia Ejecutora, mediante oficio, informará a la Instancia Coordinadora que ha realizado el depósito o transferencia bancaria, con copia a la DGPP, para que ésta última pueda realizar la verificación correspondiente.

5. En caso de que la Instancia Ejecutora presente el oficio de justificación mencionado en el numeral 2 de este procedimiento, la Instancia Coordinadora procederá a analizarlo y en su caso resolverá en definitiva sobre la continuación del proyecto o procederá a la reasignación de recursos en los términos señalados en el numeral 3 y 6 del presente procedimiento.
6. En caso de que la Instancia Coordinadora resuelva sobre la continuación del proyecto, podrá realizar las visitas de verificación y requerimiento de informes de avance de obra a la Instancia Ejecutora con una periodicidad no mayor a un mes para constatar la ejecución del proyecto en los términos que permitan su conclusión de acuerdo con los plazos convenidos.

Lo anterior en el entendido de que si la Instancia Coordinadora realiza nuevos hallazgos que con fundamento lleven a establecer que no se concluirá la ejecución del proyecto en los términos autorizados, informará por escrito a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Coordinadora procederá a requerirle la devolución de los recursos federales aportados, con las cargas financieras y sus rendimientos. De ser este el caso, la Instancia Ejecutora tendrá quince días naturales para el reintegro de los recursos federales junto con los rendimientos generados, remitiendo copia del comprobante del depósito a la DGPP y a la propia Instancia Coordinadora.

7. En caso de incumplimiento de la Instancia Ejecutora en el reintegro oportuno de los recursos como se señala en el numeral anterior, deberán pagar además las cargas financieras.
8. En caso de que algún beneficiario renuncie al subsidio o fallezca antes de su acreditación, la Instancia Ejecutora lo podrá sustituir en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando reúna las mismas características generales de la población objetivo.
9. La reasignación de los recursos le corresponde a la Instancia Normativa notificando a la Instancia Coordinadora.

4.4.1. De los recursos no ejercidos

Artículo 57. La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos, con sus correspondientes rendimientos, dentro de los cinco días naturales contados a partir del cierre del presente ejercicio fiscal, remitiendo copia del comprobante del depósito a la Instancia Coordinadora y a la DGPP.

Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE.

Artículo 58. Las Instancias Ejecutoras también deberán proceder al reintegro de recursos federales con las cargas financieras a favor de la TESOFE, en los siguientes casos:

1. Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM antes de la aplicación del subsidio, siempre que el incremento correspondiente sea resultado de causas previsibles y no debido a causas de fuerza mayor.
2. Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del Artículo 55 de estas Reglas.

La Instancia Coordinadora auxiliará a los ejecutores del Programa respecto del procedimiento de reintegro de recursos.

4.5. Registro de operaciones

Artículo 59. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

4.5.1. Avances físicos y financieros

Artículo 60. La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Coordinadora, trimestralmente, sobre el estado y avance en el ejercicio de los recursos, adjuntando copia simple de la documentación que soporte las erogaciones, los estados de cuenta, facturas que cumplan con las disposiciones fiscales y demás documentación que la sustente. En caso de no reportarse, la Instancia Coordinadora deberá requerir la información correspondiente. El reporte se hará llegar a la Instancia Coordinadora y a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remitirá dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.5.2. Indicadores

Artículo 61. Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y regirán los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes correspondientes, procurando que se incluya en los mismos un apartado que muestre el impacto del programa desde la perspectiva de género.

4.6. Cierre de ejercicio

Artículo 62. La Instancia Ejecutora, remitirá a la DGPP y a la Instancia Coordinadora dentro de los 30 días naturales antes del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos, la comprobación del gasto mediante documentación oficial.

4.6.1. Conciliación de recursos

Artículo 63. Con base en los Artículos 177 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes trimestrales que se envían a la H. Cámara de Diputados contienen un apartado sobre los recursos autorizados, ejercidos o devengados y pagados por el Programa.

Capítulo 5. Evaluación

Artículo 64. Para dar seguimiento al Programa se harán evaluaciones de operación, resultados, cobertura y rendición de cuentas. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

5.1. Evaluación interna

Artículo 65. Las Evaluaciones Internas que se realicen al Programa serán llevadas a cabo por la Instancia Coordinadora y serán reportadas a la DGPP, atendiendo para ello el calendario que se establezca previamente.

5.2. Evaluación externa

Artículo 66. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Artículo 67. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) de la SEDATU, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el CONEVAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 68. Adicionalmente se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la UPPEI de la Secretaría. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación, pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Artículo 69. La UPPEI, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de su página de Internet: www.sedatu.gob.mx.

Capítulo 6. Control y auditoría

Artículo 70. La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la SEDATU, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como, la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 71. Las Instancias Ejecutoras, darán todas las facilidades a las mencionadas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 7. Transparencia

7.1. Difusión

Artículo 72. Estas Reglas, además de su publicación en el DOF, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la SEDATU y en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.sedatu.gob.mx>

Artículo 73. La Instancia Coordinadora con el apoyo que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los Beneficiarios del mismo para cada ejercicio fiscal.

Artículo 74. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 75. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa, sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezcan las instancias competentes.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Artículo 76. Toda información relacionada con la difusión del PCRU deberá ser validada por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU.

7.2. Contraloría social

Artículo 77. La Contraloría Social, es el mecanismo para que los beneficiarios de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Para fines de funcionalidad, es la instancia regulatoria que lleva a cabo acciones de control y vigilancia social, mediante la participación ciudadana representada por contralores sociales, quienes son elegidos democráticamente y participan de manera honorífica vigilando la correcta aplicación de los recursos públicos, para el seguimiento, supervisión, vigilancia y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con un enfoque preventivo y participativo que apoya el perfeccionamiento de la acción gubernamental en beneficio de la sociedad valiéndose de manera complementaria bajo dos modalidades:

- I. Mediante Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- II. Atención al ciudadano.

Artículo 78. La SEDATU deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el DOF el 11 de abril de 2008, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por dicha Secretaría.

Con lo anterior, se propicia la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Capítulo 8. Quejas y denuncias

Artículo 79. Los Beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas.

Artículo 80. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica y se captarán a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos (55) 36 01 30 08 y (55) 36 01 91 76, respectivamente o podrán presentarse en el domicilio de esta Secretaría ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, C.P. 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. Asimismo, podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública en el teléfono (55) 2000 3000, a las extensiones 1012, 1412 y 2164 o también podrán presentarse en el Domicilio de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, DF. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

Las quejas y denuncias constituyen un mecanismo a disposición de cualquier participante en la operación del Programa para acceder a la justicia cotidiana.

Capítulo 9. Derechos Humanos

Artículo 81. Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), para el ejercicio fiscal 2015; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

Población potencial y objetivo
Programa de Consolidación de Reservas Urbanas

ANEXO 1
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

Datos ordenados con base en la variable "Número de ciudad".

No.	Clave del municipio	Clave del estado	Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	Sistema Urbano Nacional 2010 ^u				Población potencial 2010 ^u		Población objetivo: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) ^v por municipio	Viviendas particulares ZAP 2015 por municipio
					Número de ciudad	Tamaño de ciudad	Nombre de ciudad	Población	Total estatal	Municipio		
TOTAL NACIONAL								71,119,197	73,917,347	73,917,347	16,258,643	4,535,962
1	01001	01	Aguascalientes	Aguascalientes	1	Zona metropolitana	Aguascalientes	932,369	932,369	797,010	39,122	9,492
2	01005	01	Aguascalientes	Jesús María	1	Zona metropolitana	Aguascalientes			99,590	23,149	5,527
3	01011	01	Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1	Zona metropolitana	Aguascalientes			35,769	0	0
4	02003	02	Baja California	Tecate	2	Zona metropolitana	Tijuana	1,751,430		101,079	12,162	4,501
5	02004	02	Baja California	Tijuana	2	Zona metropolitana	Tijuana			1,559,683	243,028	77,043
6	02005	02	Baja California	Playas de Rosarito	2	Zona metropolitana	Tijuana			90,668	14,797	4,502
7	02002	02	Baja California	Mexicali	3	Zona metropolitana	Mexicali	936,826		936,826	44,453	14,752
8	05017	05	Coahuila ^u	Matamoros	4	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817		107,160	16,075	4,712
9	05035	05	Coahuila ^u	Torreón	4	Zona metropolitana	La Laguna			639,629	36,240	11,915
10	10007	10	Durango	Gómez Palacio	4	Zona metropolitana	La Laguna			327,985	37,479	11,952
11	10012	10	Durango	Lerdo	4	Zona metropolitana	La Laguna			141,043	22,150	6,079
12	05004	05	Coahuila ^u	Arteaga	5	Zona metropolitana	Saltillo	823,128		22,544	2,276	706
13	05027	05	Coahuila ^u	Ramos Arizpe	5	Zona metropolitana	Saltillo			75,461	448	195
14	05030	05	Coahuila ^u	Saltillo	5	Zona metropolitana	Saltillo			725,123	72,099	20,299
15	05006	05	Coahuila ^u	Castaños	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	317,313		25,892	6,809	1,983
16	05010	05	Coahuila ^u	Frontera	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera			75,215	879	292
17	05018	05	Coahuila ^u	Monclova	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera			216,206	15,764	4,472
18	05022	05	Coahuila ^u	Nava	7	Zona metropolitana	Piedras Negras	180,734		27,928	5,856	1,817
19	05025	05	Coahuila ^u	Piedras Negras	7	Zona metropolitana	Piedras Negras			152,806	5,346	1,592
20	06002	06	Colima	Colima	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240		146,904	2,895	973
21	06003	06	Colima	Comala	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			20,888	4,840	1,453
22	06004	06	Colima	Coquimatán	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			19,385	7,141	2,335
23	06005	06	Colima	Cuauhtémoc	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			27,107	1,041	372
24	06010	06	Colima	Villa de Álvarez	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			119,956	483	553
25	06001	06	Colima	Armería	9	Zona metropolitana	Tecomán	141,421	637,081	28,695	17,987	5,693
26	06009	06	Colima	Tecomán	9	Zona metropolitana	Tecomán			112,726	71,246	20,222
27	07012	07	Chiapas	Berriozábal	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156	1,190,524	43,179	27,408	6,524
28	07027	07	Chiapas	Chiapa de Corzo	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez			87,603	26,833	7,709
29	07101	07	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez			553,374	240,944	70,819
30	08037	08	Chihuahua	Juárez	11	Zona metropolitana	Juárez	1,332,131		1,332,131	117,755	36,097
31	08002	08	Chihuahua	Aldama	12	Zona metropolitana	Chihuahua	852,533	2,584,299	22,302	136	42
32	08004	08	Chihuahua	Aquiles Serdán	12	Zona metropolitana	Chihuahua			10,688	0	0
33	08019	08	Chihuahua	Chihuahua	12	Zona metropolitana	Chihuahua			819,543	24,905	9,149
34	09002	09	Distrito Federal	Azcapotzalco	13	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842	8,851,080	414,711	1,396	399
35	09003	09	Distrito Federal	Coyoacán	13	Zona metropolitana	Valle de México			620,416	4,041	1,087
36	09004	09	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	13	Zona metropolitana	Valle de México			186,391	38,900	10,313
37	09005	09	Distrito Federal	Gustavo A. Madero	13	Zona metropolitana	Valle de México			1,185,772	89,714	24,048
38	09006	09	Distrito Federal	Iztacalco	13	Zona metropolitana	Valle de México			384,326	0	0
39	09007	09	Distrito Federal	Iztapalapa	13	Zona metropolitana	Valle de México			1,815,786	373,173	94,300
40	09008	09	Distrito Federal	La Magdalena Contreras	13	Zona metropolitana	Valle de México			239,086	27,525	7,507
41	09009	09	Distrito Federal	Milpa Alta	13	Zona metropolitana	Valle de México			130,582	88,161	24,010
42	09010	09	Distrito Federal	Álvaro Obregón	13	Zona metropolitana	Valle de México			727,034	11,387	3,126
43	09011	09	Distrito Federal	Tláhuac	13	Zona metropolitana	Valle de México			360,265	42,847	11,166
44	09012	09	Distrito Federal	Tlalpan	13	Zona metropolitana	Valle de México			650,567	148,122	39,470

45	09013	09	Distrito Federal	Xochimilco	13	Zona metropolitana	Valle de México		415,007	126,362	33,581
46	09014	09	Distrito Federal	Benito Juárez	13	Zona metropolitana	Valle de México		385,439	0	0
47	09015	09	Distrito Federal	Cuauhtémoc	13	Zona metropolitana	Valle de México		531,831	5,291	1,464
48	09016	09	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	13	Zona metropolitana	Valle de México		372,889	0	0
49	09017	09	Distrito Federal	Venustiano Carranza	13	Zona metropolitana	Valle de México		430,978	2,126	596
50	13069	13	Hidalgo	Tizayuca	13	Zona metropolitana	Valle de México		97,461	20,013	6,494
51	15002	15	México	Acolman	13	Zona metropolitana	Valle de México	13,262,371	136,558	56,193	15,541
52	15009	15	México	Amecameca	13	Zona metropolitana	Valle de México		48,421	28,494	7,176
53	15010	15	México	Apaxco	13	Zona metropolitana	Valle de México		27,521	8,842	2,360
54	15011	15	México	Atenco	13	Zona metropolitana	Valle de México		56,243	37,967	9,345
55	15013	15	México	Atizapán de Zaragoza	13	Zona metropolitana	Valle de México		489,937	117,045	30,360
56	15015	15	México	Atlautla	13	Zona metropolitana	Valle de México		27,663	24,654	6,440
57	15016	15	México	Axapusco	13	Zona metropolitana	Valle de México		25,559	8,355	2,452
58	15017	15	México	Ayapango	13	Zona metropolitana	Valle de México		8,864	2,969	948
59	15020	15	México	Coacalco de Berriozábal	13	Zona metropolitana	Valle de México		278,064	0	0
60	15022	15	México	Cocotitlán	13	Zona metropolitana	Valle de México		12,142	3,258	897
61	15023	15	México	Coyotepec	13	Zona metropolitana	Valle de México		39,030	30,342	7,250
62	15024	15	México	Cuautitlán	13	Zona metropolitana	Valle de México		140,059	3,720	940
63	15025	15	México	Chalco	13	Zona metropolitana	Valle de México		310,130	221,349	60,460
64	15028	15	México	Chiautla	13	Zona metropolitana	Valle de México		26,191	7,579	1,870
65	15029	15	México	Chicoloapan	13	Zona metropolitana	Valle de México		175,053	53,740	14,097
66	15030	15	México	Chiconcuac	13	Zona metropolitana	Valle de México		22,819	12,389	2,687
67	15031	15	México	Chimalhuacán	13	Zona metropolitana	Valle de México		614,453	604,004	158,337
68	15033	15	México	Ecatepec de Morelos	13	Zona metropolitana	Valle de México		1,656,107	592,229	156,458
69	15034	15	México	Ecatzingo	13	Zona metropolitana	Valle de México		9,369	7,058	1,808
70	15035	15	México	Huehuetoca	13	Zona metropolitana	Valle de México		100,023	16,259	5,083
71	15036	15	México	Hueyoxtlá	13	Zona metropolitana	Valle de México		39,864	30,366	7,914
72	15037	15	México	Huixquilucan	13	Zona metropolitana	Valle de México		242,167	69,416	18,509
73	15038	15	México	Isidro Fabela	13	Zona metropolitana	Valle de México		10,308	2,002	558
74	15039	15	México	Ixtapaluca	13	Zona metropolitana	Valle de México		467,361	198,152	54,664
75	15044	15	México	Jaltenco	13	Zona metropolitana	Valle de México		26,328	6,818	1,773
76	15046	15	México	Jilotzingo	13	Zona metropolitana	Valle de México		17,970	7,846	2,185
77	15050	15	México	Juchitepec	13	Zona metropolitana	Valle de México		23,497	22,225	5,914
78	15053	15	México	Melchor Ocampo	13	Zona metropolitana	Valle de México		50,240	16,149	3,866
79	15057	15	México	Naucalpan de Juárez	13	Zona metropolitana	Valle de México		833,779	351,416	93,404
80	15058	15	México	Nezahualcóyotl	13	Zona metropolitana	Valle de México		1,110,565	102,695	26,642
81	15059	15	México	Nextlalpan	13	Zona metropolitana	Valle de México		34,374	18,552	4,943
82	15060	15	México	Nicolás Romero	13	Zona metropolitana	Valle de México		366,602	174,185	47,390
83	15061	15	México	Nopaltepec	13	Zona metropolitana	Valle de México		8,895	5,857	1,783
84	15065	15	México	Otumba	13	Zona metropolitana	Valle de México		34,232	12,467	3,166
85	15068	15	México	Ozumba	13	Zona metropolitana	Valle de México		27,207	19,597	4,901
86	15069	15	México	Papalotla	13	Zona metropolitana	Valle de México		4,147	1,450	375
87	15070	15	México	La Paz	13	Zona metropolitana	Valle de México		253,845	138,154	37,300
88	15075	15	México	San Martín de las Pirámides	13	Zona metropolitana	Valle de México		24,851	6,180	1,676
89	15081	15	México	Tecámac	13	Zona metropolitana	Valle de México		364,579	63,395	17,192
90	15083	15	México	Temamatla	13	Zona metropolitana	Valle de México		11,206	2,862	858
91	15084	15	México	Temascalapa	13	Zona metropolitana	Valle de México		35,987	24,358	7,125
92	15089	15	México	Tenango del Aire	13	Zona metropolitana	Valle de México		10,578	462	130
93	15091	15	México	Teoloyucan	13	Zona metropolitana	Valle de México		63,115	46,191	11,405
94	15092	15	México	Teotihuacán	13	Zona metropolitana	Valle de México		53,010	18,222	4,835
95	15093	15	México	Tepetlaoxtoc	13	Zona metropolitana	Valle de México		27,944	8,699	2,352
96	15094	15	México	Tepetlaxpa	13	Zona metropolitana	Valle de México		18,327	15,457	4,399
97	15095	15	México	Tepotztlán	13	Zona metropolitana	Valle de México		88,559	46,068	12,390

98	15096	15	México	Tequiquiac	13	Zona metropolitana	Valle de México			33,907	23,495	6,343
99	15099	15	México	Texcoco	13	Zona metropolitana	Valle de México			235,151	92,340	23,275
100	15100	15	México	Tezoyuca	13	Zona metropolitana	Valle de México			35,199	23,108	6,359
101	15103	15	México	Tlalmanalco	13	Zona metropolitana	Valle de México			46,130	21,350	5,957
102	15104	15	México	Tlalnepantla de Baz	13	Zona metropolitana	Valle de México			664,225	140,278	36,242
103	15108	15	México	Tultepec	13	Zona metropolitana	Valle de México			91,808	44,196	11,449
104	15109	15	México	Tultitlán	13	Zona metropolitana	Valle de México			524,074	84,975	22,271
105	15112	15	México	Villa del Carbón	13	Zona metropolitana	Valle de México			44,881	9,090	2,678
106	15120	15	México	Zumpango	13	Zona metropolitana	Valle de México			159,647	62,164	14,590
107	15121	15	México	Cuautitlán Izcalli	13	Zona metropolitana	Valle de México			511,675	39,878	10,895
108	15122	15	México	Valle de Chalco Solidaridad	13	Zona metropolitana	Valle de México			357,645	344,585	92,801
109	15125	15	México	Tonanitla	13	Zona metropolitana	Valle de México			10,216	6,774	1,643
110	11020	11	Guanajuato	León	14	Zona metropolitana	León	1,609,504		1,436,480	308,695	70,707
111	11037	11	Guanajuato	Silao	14	Zona metropolitana	León			173,024	50,494	12,535
112	11025	11	Guanajuato	Purísima del Rincón	15	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón	182,365		68,795	22,552	6,287
113	11031	11	Guanajuato	San Francisco del Rincón	15	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón			113,570	23,078	5,562
114	11021	11	Guanajuato	Moroleón	16	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato	108,669		49,364	6,723	2,125
115	11041	11	Guanajuato	Uriangato	16	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato			59,305	22,391	6,925
116	12001	12	Guerrero	Acapulco de Juárez	17	Zona metropolitana	Acapulco	863,431	1,245,511	789,971	363,856	120,389
117	12021	12	Guerrero	Coyuca de Benítez	17	Zona metropolitana	Acapulco			73,460	23,580	6,976
118	13022	13	Hidalgo	Epazoyucan	18	Zona metropolitana	Pachuca	512,196		13,830	92	27
119	13039	13	Hidalgo	Mineral del Monte	18	Zona metropolitana	Pachuca			13,864	5,341	1,604
120	13048	13	Hidalgo	Pachuca de Soto	18	Zona metropolitana	Pachuca			267,862	45,895	14,374
121	13051	13	Hidalgo	Mineral de la Reforma	18	Zona metropolitana	Pachuca			127,404	10,788	3,151
122	13052	13	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	18	Zona metropolitana	Pachuca			32,057	10,606	2,839
123	13082	13	Hidalgo	Zapotlán de Juárez	18	Zona metropolitana	Pachuca			18,036	9,114	2,848
124	13083	13	Hidalgo	Zempoala	18	Zona metropolitana	Pachuca			39,143	5,380	1,748
125	13016	13	Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	19	Zona metropolitana	Tulancingo	239,579		54,500	18,789	5,549
126	13056	13	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	19	Zona metropolitana	Tulancingo			33,495	7,538	2,233
127	13077	13	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	19	Zona metropolitana	Tulancingo			151,584	52,565	14,856
128	13010	13	Hidalgo	Atitalaquia	20	Zona metropolitana	Tula	205,812	1,055,048	26,904	5,546	1,618
129	13013	13	Hidalgo	Atotonilco de Tula	20	Zona metropolitana	Tula			31,078	6,321	1,783
130	13070	13	Hidalgo	Tlahuelliapan	20	Zona metropolitana	Tula			17,153	11,934	3,238
131	13074	13	Hidalgo	Tlaxcoapan	20	Zona metropolitana	Tula			26,758	15,396	3,788
132	13076	13	Hidalgo	Tula de Allende	20	Zona metropolitana	Tula			103,919	19,673	6,425
133	14039	14	Jalisco	Guadalajara	21	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878	4,831,934	1,495,189	16,479	4,375
134	14044	14	Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	21	Zona metropolitana	Guadalajara			41,060	6,150	4,042
135	14051	14	Jalisco	Juanacatlán	21	Zona metropolitana	Guadalajara			13,218	1,015	304
136	14070	14	Jalisco	El Salto	21	Zona metropolitana	Guadalajara			138,226	74,347	21,158
137	14097	14	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	21	Zona metropolitana	Guadalajara			416,626	71,567	22,348
138	14098	14	Jalisco	Tlaquepaque	21	Zona metropolitana	Guadalajara			608,114	196,680	48,926
139	14101	14	Jalisco	Tonalá	21	Zona metropolitana	Guadalajara			478,689	131,423	34,181
140	14120	14	Jalisco	Zapopan	21	Zona metropolitana	Guadalajara			1,243,756	211,134	52,380
141	14067	14	Jalisco	Puerto Vallarta	22	Zona metropolitana	Puerto Vallarta	379,886		255,681	32,224	8,393
142	18020	18	Nayarit	Bahía de Banderas	22	Zona metropolitana	Puerto Vallarta			124,205	12,012	3,766
143	14063	14	Jalisco	Ocotlán	23	Zona metropolitana	Ocotlán	141,375		92,967	26,653	7,410
144	14066	14	Jalisco	Poncitlán	23	Zona metropolitana	Ocotlán			48,408	13,250	2,962
145	15005	15	México	Almoloya de Juárez	24	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126		147,653	31,039	7,192
146	15018	15	México	Calimaya	24	Zona metropolitana	Toluca			47,033	31,392	7,688
147	15027	15	México	Chapultepec	24	Zona metropolitana	Toluca			9,676	204	61
148	15051	15	México	Lerma	24	Zona metropolitana	Toluca			134,799	38,517	9,294
149	15054	15	México	Metepec	24	Zona metropolitana	Toluca			214,162	33,018	8,313
150	15055	15	México	Mexicaltzingo	24	Zona metropolitana	Toluca			11,712	5,602	1,348

151	15062	15	México	Ocoyoacac	24	Zona metropolitana	Toluca			61,805	29,714	7,211
152	15067	15	México	Otzolotepec	24	Zona metropolitana	Toluca			78,146	33,404	7,766
153	15072	15	México	Rayón	24	Zona metropolitana	Toluca			12,748	404	100
154	15073	15	México	San Antonio la Isla	24	Zona metropolitana	Toluca			22,152	12,461	2,951
155	15076	15	México	San Mateo Atenco	24	Zona metropolitana	Toluca			72,579	61,300	14,621
156	15087	15	México	Temoaya	24	Zona metropolitana	Toluca			90,010	34,054	7,494
157	15106	15	México	Toluca	24	Zona metropolitana	Toluca			819,561	231,469	54,822
158	15115	15	México	Xonacatlán	24	Zona metropolitana	Toluca			46,331	10,589	2,475
159	15118	15	México	Zinacantepec	24	Zona metropolitana	Toluca			167,759	75,628	17,550
160	16022	16	Michoacán *	Charo	25	Zona metropolitana	Morelia	829,625	1,673,481	21,723	3,566	1,009
161	16053	16	Michoacán *	Morelia	25	Zona metropolitana	Morelia			729,279	111,656	33,836
162	16088	16	Michoacán *	Tarímbaro	25	Zona metropolitana	Morelia			78,623	14,874	4,352
163	16043	16	Michoacán *	Jacona	26	Zona metropolitana	Zamora-Jacona	250,113		64,011	39,451	11,278
164	16108	16	Michoacán *	Zamora	26	Zona metropolitana	Zamora-Jacona			186,102	76,570	23,660
165	11023	11	Guanajuato	Pénjamo	27	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512		149,936	29,906	7,959
166	16069	16	Michoacán *	La Piedad	27	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo			99,576	19,788	5,733
167	17007	17	Morelos	Cuernavaca	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512		365,168	24,861	7,016
168	17008	17	Morelos	Emiliano Zapata	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			83,485	45,831	15,441
169	17009	17	Morelos	Huizilac	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			17,340	10,712	2,902
170	17011	17	Morelos	Jiutepec	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			196,953	45,871	13,542
171	17018	17	Morelos	Temixco	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			108,126	69,184	20,444
172	17020	17	Morelos	Tepoztlán	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			41,629	8,057	2,474
173	17024	17	Morelos	Tlaltizapán	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			48,881	21,338	7,107
174	17028	17	Morelos	Xochitepec	28	Zona metropolitana	Cuernavaca			63,382	43,221	12,998
175	17002	17	Morelos	Atlatlahucan	29	Zona metropolitana	Cuautla	434,147	1,359,111	18,895	7,899	2,385
176	17004	17	Morelos	Ayala	29	Zona metropolitana	Cuautla			78,866	42,138	13,696
177	17006	17	Morelos	Cuautla	29	Zona metropolitana	Cuautla			175,207	53,326	16,434
178	17026	17	Morelos	Tlayacapan	29	Zona metropolitana	Cuautla			16,543	7,989	2,456
179	17029	17	Morelos	Yauhtepec	29	Zona metropolitana	Cuautla			97,827	42,555	16,120
180	17030	17	Morelos	Yecapixtla	29	Zona metropolitana	Cuautla			46,809	28,670	8,325
181	18008	18	Nayarit	Xalisco	30	Zona metropolitana	Tepic	429,351	553,556	49,102	4,489	1,267
182	18017	18	Nayarit	Tepic	30	Zona metropolitana	Tepic			380,249	14,180	4,202
183	19006	19	Nuevo León	Apodaca	31	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054	4,106,054	523,370	652	416
184	19009	19	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	31	Zona metropolitana	Monterrey			86,445	1,257	439
185	19010	19	Nuevo León	Carmen	31	Zona metropolitana	Monterrey			16,092	177	62
186	19018	19	Nuevo León	García	31	Zona metropolitana	Monterrey			143,668	9,279	2,959
187	19019	19	Nuevo León	San Pedro Garza García	31	Zona metropolitana	Monterrey			122,659	0	0
188	19021	19	Nuevo León	General Escobedo	31	Zona metropolitana	Monterrey			357,937	43,966	13,178
189	19026	19	Nuevo León	Guadalupe	31	Zona metropolitana	Monterrey			678,006	17,733	4,436
190	19031	19	Nuevo León	Juárez	31	Zona metropolitana	Monterrey			256,970	21,401	7,544
191	19039	19	Nuevo León	Monterrey	31	Zona metropolitana	Monterrey			1,135,550	64,563	16,977
192	19045	19	Nuevo León	Salinas Victoria	31	Zona metropolitana	Monterrey			32,660	14,216	4,816
193	19046	19	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	31	Zona metropolitana	Monterrey			443,273	0	0
194	19048	19	Nuevo León	Santa Catarina	31	Zona metropolitana	Monterrey			268,955	12,009	2,906
195	19049	19	Nuevo León	Santiago	31	Zona metropolitana	Monterrey			40,469	4,207	1,908
196	20067	20	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	32	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963	925,066	263,357	105,072	30,037
197	20083	20	Oaxaca	San Agustín de las Juntas	32	Zona metropolitana	Oaxaca			8,089	6,874	1,874
198	20087	20	Oaxaca	San Agustín Yatareni	32	Zona metropolitana	Oaxaca			4,075	3,709	1,091
199	20091	20	Oaxaca	San Andrés Huayápam	32	Zona metropolitana	Oaxaca			4,879	328	121
200	20107	20	Oaxaca	San Antonio de la Cal	32	Zona metropolitana	Oaxaca			21,456	20,139	5,706
201	20115	20	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	32	Zona metropolitana	Oaxaca			8,684	3,961	1,191
202	20157	20	Oaxaca	San Jacinto Amilpas	32	Zona metropolitana	Oaxaca			13,860	1,537	506
203	20174	20	Oaxaca	Ánimas Trujano	32	Zona metropolitana	Oaxaca			3,759	3,505	1,001

204	20227	20	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	32	Zona metropolitana	Oaxaca			13,704	8,530	2,645
205	20293	20	Oaxaca	San Pablo Etla	32	Zona metropolitana	Oaxaca			15,535	3,438	1,179
206	20338	20	Oaxaca	Villa de Etla	32	Zona metropolitana	Oaxaca			9,280	5,122	1,438
207	20350	20	Oaxaca	San Sebastián Tutla	32	Zona metropolitana	Oaxaca			16,241	212	53
208	20375	20	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	32	Zona metropolitana	Oaxaca			10,120	6,229	1,930
209	20385	20	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	32	Zona metropolitana	Oaxaca			77,833	45,654	13,881
210	20390	20	Oaxaca	Santa Lucía del Camino	32	Zona metropolitana	Oaxaca			47,356	19,581	5,943
211	20399	20	Oaxaca	Santa María Atzompa	32	Zona metropolitana	Oaxaca			27,465	21,689	6,801
212	20403	20	Oaxaca	Santa María Coyotepec	32	Zona metropolitana	Oaxaca			2,772	2,283	662
213	20409	20	Oaxaca	Santa María del Tule	32	Zona metropolitana	Oaxaca			8,165	1,783	569
214	20519	20	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	32	Zona metropolitana	Oaxaca			2,790	2,454	827
215	20539	20	Oaxaca	Soledad Etla	32	Zona metropolitana	Oaxaca			5,025	3,401	904
216	20553	20	Oaxaca	Tlaxiact de Cabrera	32	Zona metropolitana	Oaxaca			9,417	8,788	2,493
217	20565	20	Oaxaca	Villa de Zaachila	32	Zona metropolitana	Oaxaca			34,101	27,631	9,038
218	20079	20	Oaxaca	Salina Cruz	33	Zona metropolitana	Tehuantepec	161,337		82,371	41,223	13,499
219	20124	20	Oaxaca	San Blas Atempa	33	Zona metropolitana	Tehuantepec			17,094	11,845	3,366
220	20515	20	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	33	Zona metropolitana	Tehuantepec			61,872	34,363	10,373
221	21001	21	Puebla	Acajete	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790	2,809,876	60,353	55,540	13,024
222	21015	21	Puebla	Amozoc	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			100,964	90,391	24,774
223	21034	21	Puebla	Coronango	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			34,596	33,264	7,992
224	21041	21	Puebla	Cuautlancingo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			79,153	43,095	12,799
225	21048	21	Puebla	Chiautzingo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,762	16,477	4,245
226	21060	21	Puebla	Domingo Arenas	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,946	5,864	1,610
227	21074	21	Puebla	Huejotzingo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			63,457	43,129	10,701
228	21090	21	Puebla	Juan C. Bonilla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,540	18,171	5,115
229	21106	21	Puebla	Ocoyucan	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			25,720	18,014	4,202
230	21114	21	Puebla	Puebla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			1,539,819	433,349	116,609
231	21119	21	Puebla	San Andrés Cholula	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			100,439	59,247	15,405
232	21122	21	Puebla	San Felipe Teotlancingo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			9,426	6,087	1,633
233	21125	21	Puebla	San Gregorio Atzompa	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			8,170	7,871	2,213
234	21132	21	Puebla	San Martín Texmelucan	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			141,112	84,811	21,108
235	21136	21	Puebla	San Miguel Xoxtla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,598	11,269	2,908
236	21140	21	Puebla	San Pedro Cholula	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			120,459	59,892	15,573
237	21143	21	Puebla	San Salvador el Verde	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			28,419	24,315	6,125
238	21163	21	Puebla	Tepatlixco de Hidalgo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			16,275	16,037	4,077
239	21181	21	Puebla	Tlaltenango	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,269	5,995	1,587
240	29015	29	Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			35,162	16,808	4,614
241	29017	29	Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			9,740	9,603	2,329
242	29019	29	Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,725	14,056	3,865
243	29022	29	Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			5,711	1,825	448
244	29023	29	Tlaxcala	Nativitas	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			23,621	12,860	3,359
245	29025	29	Tlaxcala	San Pablo del Monte	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			69,615	68,770	15,245
246	29027	29	Tlaxcala	Tenancingo	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,763	11,636	2,910
247	29028	29	Tlaxcala	Teolocholco	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			21,671	16,240	4,062
248	29029	29	Tlaxcala	Tepeyanco	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,048	3,196	871
249	29032	29	Tlaxcala	Tetlatlahuca	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			12,410	8,114	2,026
250	29041	29	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			26,997	20,512	5,353
251	29042	29	Tlaxcala	Xicohtzincó	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			12,255	4,895	1,358
252	29044	29	Tlaxcala	Zacatelco	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			38,654	32,016	8,593
253	29051	29	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			3,581	1,411	422
254	29053	29	Tlaxcala	San Juan Huactzincó	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,821	6,687	1,608
255	29054	29	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			5,045	5,007	1,286
256	29056	29	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,857	6,848	1,731

257	29057	29	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			4,349	4,249	1,077
258	29058	29	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			7,992	7,992	2,103
259	29059	29	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,296	4,455	1,273
260	21149	21	Puebla	Santiago Miahuatlán	35	Zona metropolitana	Tehuacán	296,899		21,993	17,080	4,239
261	21156	21	Puebla	Tehuacán	35	Zona metropolitana	Tehuacán			274,906	177,809	49,215
262	22006	22	Querétaro	Corregidora	36	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025	1,338,724	143,073	11,382	3,653
263	22008	22	Querétaro	Huimilpan	36	Zona metropolitana	Querétaro			35,554	5,034	1,196
264	22011	22	Querétaro	El Marqués	36	Zona metropolitana	Querétaro			116,458	32,815	7,741
265	22014	22	Querétaro	Querétaro	36	Zona metropolitana	Querétaro			801,940	81,919	21,413
266	23003	23	Quintana Roo	Isia Mujeres	37	Zona metropolitana	Cancún	677,379	1,081,242	16,203	3,290	1,062
267	23005	23	Quintana Roo	Benito Juárez	37	Zona metropolitana	Cancún			661,176	230,669	76,084
268	24028	24	San Luis Potosí	San Luis Potosí	38	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	1,040,443		772,604	55,562	15,339
269	24035	24	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	38	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez			267,839	13,887	3,625
270	24011	24	San Luis Potosí	Ciudad Fernández	39	Zona metropolitana	Rioverde-Ciudad Fernández	135,452	1,343,608	43,528	23,566	6,726
271	24024	24	San Luis Potosí	Rioverde	39	Zona metropolitana	Rioverde-Ciudad Fernández			91,924	11,941	3,223
272	26025	26	Sonora	Empalme	40	Zona metropolitana	Guaymas	203,430		54,131	7,527	2,160
273	26029	26	Sonora	Guaymas	40	Zona metropolitana	Guaymas			149,299	42,113	12,338
274	27004	27	Tabasco	Centro	41	Zona metropolitana	Villahermosa	755,425	755,425	640,359	57,170	16,655
275	27013	27	Tabasco	Nacajuca	41	Zona metropolitana	Villahermosa			115,066	18,049	5,016
276	28003	28	Tamaulipas	Altamira	42	Zona metropolitana	Tampico	859,419	2,629,100	212,001	34,409	11,607
277	28009	28	Tamaulipas	Ciudad Madero	42	Zona metropolitana	Tampico			197,216	12,812	4,334
278	28038	28	Tamaulipas	Tampico	42	Zona metropolitana	Tampico			297,554	6,518	1,825
279	30123	30	Veracruz ¹	Pánuco	42	Zona metropolitana	Tampico			97,290	28,805	8,763
280	30133	30	Veracruz ¹	Pueblo Viejo	42	Zona metropolitana	Tampico			55,358	49,720	14,719
281	28032	28	Tamaulipas	Reynosa	43	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo	727,150		608,891	75,676	24,319
282	28033	28	Tamaulipas	Río Bravo	43	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo			118,259	28,611	10,016
283	28022	28	Tamaulipas	Matamoros	44	Zona metropolitana	Matamoros	489,193		489,193	57,801	20,082
284	28027	28	Tamaulipas	Nuevo Laredo	45	Zona metropolitana	Nuevo Laredo	384,033		384,033	34,232	10,406
285	29001	29	Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567	837,880	9,875	2,209	670
286	29002	29	Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			13,361	999	282
287	29005	29	Tlaxcala	Apizaco	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			76,492	8,854	2,717
288	29009	29	Tlaxcala	Cuaxomulco	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,066	2,273	647
289	29010	29	Tlaxcala	Chiautempan	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			66,149	28,835	8,009
290	29018	29	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			35,084	30,196	7,672
291	29024	29	Tlaxcala	Panotla	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			25,128	3,038	1,067
292	29026	29	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			17,968	5,651	1,471
293	29031	29	Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			28,760	15,459	4,639
294	29033	29	Tlaxcala	Tlaxcala	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			89,795	13,374	3,710
295	29035	29	Tlaxcala	Tocatlán	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,589	5,560	1,351
296	29036	29	Tlaxcala	Totolac	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			20,625	156	50
297	29038	29	Tlaxcala	Tzompantepec	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			14,611	7,569	2,733
298	29039	29	Tlaxcala	Xaloztoc	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			21,769	19,695	4,855
299	29043	29	Tlaxcala	Yauhquemehcan	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			33,081	4,440	1,312
300	29048	29	Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			16,834	16,834	3,991
301	29049	29	Tlaxcala	San Damián Texóloc	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,064	3,735	1,040
302	29050	29	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			9,880	9,858	2,687
303	29060	29	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			4,436	4,436	1,210
304	30011	30	Veracruz ¹	Alvarado	47	Zona metropolitana	Veracruz	811,671		51,955	8,804	2,814
305	30028	30	Veracruz ¹	Boca del Río	47	Zona metropolitana	Veracruz			138,058	16,960	5,391
306	30090	30	Veracruz ¹	Jamapa	47	Zona metropolitana	Veracruz			10,376	3,685	1,256
307	30105	30	Veracruz ¹	Medellín	47	Zona metropolitana	Veracruz			59,126	19,124	6,787
308	30193	30	Veracruz ¹	Veracruz	47	Zona metropolitana	Veracruz			552,156	125,424	40,349

309	30026	30	Veracruz ¹	Banderilla	48	Zona metropolitana	Xalapa	666,535		21,546	3,436	1,039
310	30038	30	Veracruz ¹	Coatepec	48	Zona metropolitana	Xalapa			86,696	32,829	9,570
311	30065	30	Veracruz ¹	Emiliano Zapata	48	Zona metropolitana	Xalapa			61,718	13,099	3,987
312	30087	30	Veracruz ¹	Xalapa	48	Zona metropolitana	Xalapa			457,928	102,477	31,250
313	30093	30	Veracruz ¹	Jilotepec	48	Zona metropolitana	Xalapa			15,313	7,555	2,086
314	30136	30	Veracruz ¹	Rafael Lucio	48	Zona metropolitana	Xalapa			7,023	4,097	1,128
315	30182	30	Veracruz ¹	Tlalnelhuayocan	48	Zona metropolitana	Xalapa			16,311	7,059	1,976
316	30033	30	Veracruz ¹	Cazones de Herrera	49	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518		23,483	4,180	1,202
317	30040	30	Veracruz ¹	Coatzintla	49	Zona metropolitana	Poza Rica			48,351	12,454	3,733
318	30124	30	Veracruz ¹	Papantla	49	Zona metropolitana	Poza Rica			158,599	58,517	17,122
319	30131	30	Veracruz ¹	Poza Rica de Hidalgo	49	Zona metropolitana	Poza Rica			193,311	78,341	22,254
320	30175	30	Veracruz ¹	Tehuacán	49	Zona metropolitana	Poza Rica			89,774	39,448	10,885
321	30022	30	Veracruz ¹	Atzacan	50	Zona metropolitana	Orizaba	427,406		20,063	13,669	3,480
322	30030	30	Veracruz ¹	Camerino Z. Mendoza	50	Zona metropolitana	Orizaba			41,778	13,923	3,960
323	30074	30	Veracruz ¹	Huiloapan de Cuauhtémoc	50	Zona metropolitana	Orizaba			6,750	2,339	714
324	30081	30	Veracruz ¹	Ixhuatlancillo	50	Zona metropolitana	Orizaba			21,150	10,350	3,206
325	30085	30	Veracruz ¹	Ixtaczoquitlán	50	Zona metropolitana	Orizaba			65,385	27,011	7,524
326	30099	30	Veracruz ¹	Maltrata	50	Zona metropolitana	Orizaba			16,898	11,801	3,227
327	30101	30	Veracruz ¹	Mariano Escobedo	50	Zona metropolitana	Orizaba			33,941	4,177	1,099
328	30115	30	Veracruz ¹	Nogales	50	Zona metropolitana	Orizaba			34,688	8,261	2,432
329	30118	30	Veracruz ¹	Orizaba	50	Zona metropolitana	Orizaba			120,995	15,348	4,652
330	30135	30	Veracruz ¹	Rafael Delgado	50	Zona metropolitana	Orizaba			20,245	17,717	4,431
331	30138	30	Veracruz ¹	Rio Blanco	50	Zona metropolitana	Orizaba			40,634	1,461	422
332	30185	30	Veracruz ¹	Tlilapan	50	Zona metropolitana	Orizaba			4,879	3,476	894
333	30048	30	Veracruz ¹	Cosoleacaque	51	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137		117,725	79,533	24,109
334	30059	30	Veracruz ¹	Chinameca	51	Zona metropolitana	Minatitlán			15,214	7,547	2,337
335	30089	30	Veracruz ¹	Jáltipan	51	Zona metropolitana	Minatitlán			39,673	28,347	9,096
336	30108	30	Veracruz ¹	Minatitlán	51	Zona metropolitana	Minatitlán			157,840	35,453	11,045
337	30120	30	Veracruz ¹	Oteapan	51	Zona metropolitana	Minatitlán			14,965	14,925	4,235
338	30199	30	Veracruz ¹	Zaragoza	51	Zona metropolitana	Minatitlán			10,720	9,639	2,271
339	30039	30	Veracruz ¹	Coatzacoalcos	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	347,257		305,260	111,931	35,576
340	30082	30	Veracruz ¹	Ixhuatlán del Sureste	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos			14,903	10,119	2,984
341	30206	30	Veracruz ¹	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos			27,094	8,794	2,803
342	30014	30	Veracruz ¹	Amatán de los Reyes	53	Zona metropolitana	Córdoba	316,032		42,268	22,500	6,746
343	30044	30	Veracruz ¹	Córdoba	53	Zona metropolitana	Córdoba			196,541	80,371	24,106
344	30068	30	Veracruz ¹	Fortín	53	Zona metropolitana	Córdoba			59,761	14,547	4,352
345	30196	30	Veracruz ¹	Yanga	53	Zona metropolitana	Córdoba			17,462	5,598	1,880
346	30003	30	Veracruz ¹	Acayucan	54	Zona metropolitana	Acayucan	112,996	3,847,562	83,817	36,576	10,448
347	30116	30	Veracruz ¹	Oluta	54	Zona metropolitana	Acayucan			14,784	12,591	3,922
348	30145	30	Veracruz ¹	Soconusco	54	Zona metropolitana	Acayucan			14,395	7,953	2,247
349	31013	31	Yucatán	Conkal	55	Zona metropolitana	Mérida	973,046	973,046	9,143	3,361	993
350	31041	31	Yucatán	Kanasín	55	Zona metropolitana	Mérida			78,709	30,006	9,139
351	31050	31	Yucatán	Mérida	55	Zona metropolitana	Mérida			830,732	85,024	24,738
352	31100	31	Yucatán	Ucú	55	Zona metropolitana	Mérida			3,469	2,478	780
353	31101	31	Yucatán	Umán	55	Zona metropolitana	Mérida			50,993	17,639	4,867
354	32017	32	Zacatecas	Guadalupe	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660		159,991	16,617	4,774
355	32032	32	Zacatecas	Morelos	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe			11,493	0	0
356	32056	32	Zacatecas	Zacatecas	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe			138,176	1,921	933
357	11007	11	Guanajuato	Celaya	57	Zona metropolitana	Celaya	602,045	3,614,400	468,469	110,237	28,161
358	11009	11	Guanajuato	Comonfort	57	Zona metropolitana	Celaya			77,794	25,039	6,191
359	11044	11	Guanajuato	Villagrán	57	Zona metropolitana	Celaya			55,782	11,261	2,639
360	15006	15	México	Almoloya del Río	58	Zona metropolitana	Tiangustenco	157,944		10,886	5,109	1,344
361	15012	15	México	Atizapán	58	Zona metropolitana	Tiangustenco			10,299	8,062	1,799

362	15019	15	México	Capulhuac	58	Zona metropolitana	Tianguistenco			34,101	30,276	7,329
363	15043	15	México	Xalatlaco	58	Zona metropolitana	Tianguistenco			26,865	15,043	3,492
364	15098	15	México	Texcalyacac	58	Zona metropolitana	Tianguistenco			5,111	1,047	282
365	15101	15	México	Tianguistenco	58	Zona metropolitana	Tianguistenco			70,682	33,440	8,168
366	21054	21	Puebla	Chignautla	59	Zona metropolitana	Teziutlán	122,500		30,254	17,157	4,189
367	21174	21	Puebla	Teziutlán	59	Zona metropolitana	Teziutlán			92,246	47,651	13,631
368	02001	02	Baja California	Ensenada	60	Conurbación	Ensenada	288,597	3,155,070	466,814	110,249	33,967
369	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	62	Conurbación	Cabo San Lucas	128,057		238,487	82,879	27,475
370	04002	04	Campeche	Campeche	63	Conurbación	Campeche	228,670	480,099	259,005	50,025	15,530
371	06007	06	Colima	Manzanillo	65	Conurbación	Manzanillo	140,290		161,420	24,282	8,273
372	07089	07	Chiapas	Tapachula	66	Conurbación	Tapachula de Córdova y Ordóñez	215,235		320,451	121,235	37,643
373	11015	11	Guanajuato	Guanajuato	68	Conurbación	Guanajuato	110,011		171,709	25,352	6,145
374	11017	11	Guanajuato	Irapuato	69	Conurbación	Irapuato	393,862		529,440	125,553	30,539
375	12029	12	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	73	Conurbación	Chilpancingo de los Bravo	197,052		241,717	134,382	36,785
376	16052	16	Michoacán ^{a/}	Lázaro Cárdenas	94	Conurbación	Ciudad Lázaro Cárdenas	137,306		178,817	83,482	22,746
377	16102	16	Michoacán ^{a/}	Uruapan	95	Conurbación	Uruapan	276,839		315,350	108,059	27,663
378	20184	20	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	104	Conurbación	San Juan Bautista Tuxtepec	105,182		155,766	45,946	13,846
379	23004	23	Quintana Roo	Othón P. Blanco	119	Conurbación	Chetumal	156,569		244,553	25,037	7,517
380	26018	26	Sonora	Cajeme	121	Conurbación	Ciudad Obregón	303,126	1,953,483	409,310	27,547	8,250
381	30189	30	Veracruz ^{b/}	Túxpam	134	Conurbación	Túxpam de Rodríguez Cano	108,418		143,362	54,725	17,006
382	32010	32	Zacatecas	Fresnillo	137	Conurbación	Fresnillo	125,846	430,604	120,944	35,631	9,448
383	03003	03	Baja California Sur	La Paz	144	Localidad	La Paz	215,178	490,358	251,871	10,114	3,407
384	04003	04	Campeche	Ciudad del Carmen	145	Localidad	Ciudad del Carmen	169,466		221,094	108,072	32,281
385	05002	05	Coahuila ^{c/}	Ciudad Acuña	148	Localidad	Ciudad Acuña	134,233	2,204,719	136,755	7,456	2,341
386	07078	07	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	172	Localidad	San Cristóbal de las Casas	158,027		185,917	100,141	25,684
387	08017	08	Chihuahua	Cuauhtémoc	180	Localidad	Cuauhtémoc	114,007		154,639	9,205	2,777
388	08021	08	Chihuahua	Delicias	181	Localidad	Delicias	118,071		137,935	4,406	1,542
389	08032	08	Chihuahua	Hidalgo del Parral	182	Localidad	Hidalgo del Parral	104,836		107,061	9,301	2,471
390	10005	10	Durango	Durango	188	Localidad	Victoria de Durango	518,267	1,051,295	582,267	69,405	18,961
391	11027	11	Guanajuato	Salamanca	201	Localidad	Salamanca	160,169		260,732	40,081	10,247
392	12035	12	Guerrero	Iguala de la Independencia	211	Localidad	Iguala de la Independencia	118,468		140,363	74,046	23,506
393	22016	22	Querétaro	San Juan del Río	301	Localidad	San Juan del Río	138,878		241,699	32,420	8,028
394	23008	23	Quintana Roo	Solidaridad	305	Localidad	Playa del Carmen	149,923		159,310	50,924	19,203
395	24013	24	San Luis Potosí	Ciudad Valles	308	Localidad	Ciudad Valles	124,644		167,713	26,124	7,656
396	25001	25	Sinaloa	Ahome	314	Localidad	Los Mochis	256,613	1,713,371	416,299	43,091	11,837
397	25006	25	Sinaloa	Culiacán	315	Localidad	Culiacán Rosales	675,773		858,638	51,724	15,036
398	25012	25	Sinaloa	Mazatlán	321	Localidad	Mazatlán	381,583		438,434	64,136	22,815
399	26030	26	Sonora	Hermosillo	329	Localidad	Hermosillo	715,061		784,342	74,889	22,877
400	26042	26	Sonora	Navojua	333	Localidad	Navojua	113,836		157,729	27,846	8,368
401	26043	26	Sonora	Nogales	334	Localidad	Heroica Nogales	212,533		220,292	63,314	19,695
402	26055	26	Sonora	San Luis Río Colorado	336	Localidad	San Luis Río Colorado	158,089		178,380	35,195	11,723
403	28041	28	Tamaulipas	Victoria	348	Localidad	Ciudad Victoria	305,155		321,953	24,246	7,979

Fuentes:

^{a/} Sedesol, Conapo e INEGI. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010*.^{b/} INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010*.^{c/} Sedesol. *Zonas de Atención Prioritaria 2015*.

Notas:

Nombre completo de la entidad federativa:

^{d/} Coahuila de Zaragoza.^{e/} Michoacán de Ocampo.^{f/} Veracruz de Ignacio de la Llave.

Algunas ciudades están en más de un municipio y/o entidad federativa.
Nota: Los datos están ordenados por número de ciudad SUN.

No	Clave del municipio	Nombre de la entidad federativa ^{a,b,c/}	Nombre del municipio	Población del municipio	Número de ciudad SUN 2010	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010 ^{d/}	Población de la ciudad
TOTAL COBERTURA NACIONAL				73,917,347				71,119,197
1	01001	Aguascalientes	Aguascalientes	797,010	1	Zona metropolitana	Aguascalientes	932,369
2	01005	Aguascalientes	Jesús María	99,590	1	Zona metropolitana	Aguascalientes	
3	01011	Aguascalientes	San Francisco de los Romo	35,769	1	Zona metropolitana	Aguascalientes	
4	02003	Baja California	Tecate	101,079	2	Zona metropolitana	Tijuana	1,751,430
5	02004	Baja California	Tijuana	1,559,683	2	Zona metropolitana	Tijuana	
6	02005	Baja California	Playas de Rosarito	90,668	2	Zona metropolitana	Tijuana	
7	02002	Baja California	Mexicali	936,826	3	Zona metropolitana	Mexicali	936,826
8	05017	Coahuila ^{a/}	Matamoros	107,160	4	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817
9	05035	Coahuila ^{a/}	Torreón	639,629	4	Zona metropolitana	La Laguna	
10	10007	Durango	Gómez Palacio	327,985	4	Zona metropolitana	La Laguna	
11	10012	Durango	Lerdo	141,043	4	Zona metropolitana	La Laguna	
12	05004	Coahuila ^{a/}	Arteaga	22,544	5	Zona metropolitana	Saltillo	823,128
13	05027	Coahuila ^{a/}	Ramos Arizpe	75,461	5	Zona metropolitana	Saltillo	
14	05030	Coahuila ^{a/}	Saltillo	725,123	5	Zona metropolitana	Saltillo	
15	05006	Coahuila ^{a/}	Castaños	25,892	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	317,313
16	05010	Coahuila ^{a/}	Frontera	75,215	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	
17	05018	Coahuila ^{a/}	Monclova	216,206	6	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	
18	05022	Coahuila ^{a/}	Nava	27,928	7	Zona metropolitana	Piedras Negras	180,734
19	05025	Coahuila ^{a/}	Piedras Negras	152,806	7	Zona metropolitana	Piedras Negras	
20	06002	Colima	Colima	146,904	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
21	06003	Colima	Comala	20,888	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	
22	06004	Colima	Coquimatlán	19,385	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	
23	06005	Colima	Cuauhtémoc	27,107	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	
24	06010	Colima	Villa de Álvarez	119,956	8	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	
25	06001	Colima	Armería	28,695	9	Zona metropolitana	Tecomán	141,421
26	06009	Colima	Tecomán	112,726	9	Zona metropolitana	Tecomán	
27	07012	Chiapas	Berriozábal	43,179	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156
28	07027	Chiapas	Chiapa de Corzo	87,603	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	
29	07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	553,374	10	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	
30	08037	Chihuahua	Juárez	1,332,131	11	Zona metropolitana	Juárez	1,332,131
31	08002	Chihuahua	Aldama	22,302	12	Zona metropolitana	Chihuahua	852,533
32	08004	Chihuahua	Aquiles Serdán	10,688	12	Zona metropolitana	Chihuahua	
33	08019	Chihuahua	Chihuahua	819,543	12	Zona metropolitana	Chihuahua	
34	09002	Distrito Federal	Azcapotzalco	414,711	13	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
35	09003	Distrito Federal	Coyoacán	620,416	13	Zona metropolitana	Valle de México	
36	09004	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	186,391	13	Zona metropolitana	Valle de México	
37	09005	Distrito Federal	Gustavo A. Madero	1,185,772	13	Zona metropolitana	Valle de México	
38	09006	Distrito Federal	Iztacalco	384,326	13	Zona metropolitana	Valle de México	
39	09007	Distrito Federal	Iztapalapa	1,815,786	13	Zona metropolitana	Valle de México	
40	09008	Distrito Federal	La Magdalena Contreras	239,086	13	Zona metropolitana	Valle de México	
41	09009	Distrito Federal	Milpa Alta	130,582	13	Zona metropolitana	Valle de México	
42	09010	Distrito Federal	Álvaro Obregón	727,034	13	Zona metropolitana	Valle de México	
43	09011	Distrito Federal	Tláhuac	360,265	13	Zona metropolitana	Valle de México	
44	09012	Distrito Federal	Tlalpan	650,567	13	Zona metropolitana	Valle de México	

45	09013	Distrito Federal	Xochimilco	415,007	13	Zona metropolitana	Valle de México	
46	09014	Distrito Federal	Benito Juárez	385,439	13	Zona metropolitana	Valle de México	
47	09015	Distrito Federal	Cuauhtémoc	531,831	13	Zona metropolitana	Valle de México	
48	09016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	372,889	13	Zona metropolitana	Valle de México	
49	09017	Distrito Federal	Venustiano Carranza	430,978	13	Zona metropolitana	Valle de México	
50	13069	Hidalgo	Tizayuca	97,461	13	Zona metropolitana	Valle de México	
51	15002	México	Acolman	136,558	13	Zona metropolitana	Valle de México	
52	15009	México	Amecameca	48,421	13	Zona metropolitana	Valle de México	
53	15010	México	Apaxco	27,521	13	Zona metropolitana	Valle de México	
54	15011	México	Atenco	56,243	13	Zona metropolitana	Valle de México	
55	15013	México	Atizapán de Zaragoza	489,937	13	Zona metropolitana	Valle de México	
56	15015	México	Atlautla	27,663	13	Zona metropolitana	Valle de México	
57	15016	México	Axapusco	25,559	13	Zona metropolitana	Valle de México	
58	15017	México	Ayapango	8,864	13	Zona metropolitana	Valle de México	
59	15020	México	Coacalco de Berriozábal	278,064	13	Zona metropolitana	Valle de México	
60	15022	México	Cocotitlán	12,142	13	Zona metropolitana	Valle de México	
61	15023	México	Coyotepec	39,030	13	Zona metropolitana	Valle de México	
62	15024	México	Cuautitlán	140,059	13	Zona metropolitana	Valle de México	
63	15025	México	Chalco	310,130	13	Zona metropolitana	Valle de México	
64	15028	México	Chiautla	26,191	13	Zona metropolitana	Valle de México	
65	15029	México	Chicoloapan	175,053	13	Zona metropolitana	Valle de México	
66	15030	México	Chiconcuac	22,819	13	Zona metropolitana	Valle de México	
67	15031	México	Chimalhuacán	614,453	13	Zona metropolitana	Valle de México	
68	15033	México	Ecatepec de Morelos	1,656,107	13	Zona metropolitana	Valle de México	
69	15034	México	Ecatzingo	9,369	13	Zona metropolitana	Valle de México	
70	15035	México	Huehuetoca	100,023	13	Zona metropolitana	Valle de México	
71	15036	México	Hueypoxtla	39,864	13	Zona metropolitana	Valle de México	
72	15037	México	Huixquilucan	242,167	13	Zona metropolitana	Valle de México	
73	15038	México	Isidro Fabela	10,308	13	Zona metropolitana	Valle de México	
74	15039	México	Ixtapaluca	467,361	13	Zona metropolitana	Valle de México	
75	15044	México	Jaltenco	26,328	13	Zona metropolitana	Valle de México	
76	15046	México	Jilotzingo	17,970	13	Zona metropolitana	Valle de México	
77	15050	México	Juchitepec	23,497	13	Zona metropolitana	Valle de México	
78	15053	México	Melchor Ocampo	50,240	13	Zona metropolitana	Valle de México	
79	15057	México	Naucalpan de Juárez	833,779	13	Zona metropolitana	Valle de México	
80	15058	México	Nezahualcóyotl	1,110,565	13	Zona metropolitana	Valle de México	
81	15059	México	Nextlalpan	34,374	13	Zona metropolitana	Valle de México	
82	15060	México	Nicolás Romero	366,602	13	Zona metropolitana	Valle de México	
83	15061	México	Nopaltepec	8,895	13	Zona metropolitana	Valle de México	
84	15065	México	Otumba	34,232	13	Zona metropolitana	Valle de México	
85	15068	México	Ozumba	27,207	13	Zona metropolitana	Valle de México	
86	15069	México	Papalotla	4,147	13	Zona metropolitana	Valle de México	
87	15070	México	La Paz	253,845	13	Zona metropolitana	Valle de México	
88	15075	México	San Martín de las Pirámides	24,851	13	Zona metropolitana	Valle de México	
89	15081	México	Tecámac	364,579	13	Zona metropolitana	Valle de México	
90	15083	México	Temamatla	11,206	13	Zona metropolitana	Valle de México	
91	15084	México	Temascalapa	35,987	13	Zona metropolitana	Valle de México	
92	15089	México	Tenango del Aire	10,578	13	Zona metropolitana	Valle de México	
93	15091	México	Teoloyucan	63,115	13	Zona metropolitana	Valle de México	
94	15092	México	Teotihuacán	53,010	13	Zona metropolitana	Valle de México	
95	15093	México	Tepetlaoxtoc	27,944	13	Zona metropolitana	Valle de México	
96	15094	México	Tepetlixpa	18,327	13	Zona metropolitana	Valle de México	

97	15095	México	Tepetzotlán	88,559	13	Zona metropolitana	Valle de México	
98	15096	México	Tequixquiác	33,907	13	Zona metropolitana	Valle de México	
99	15099	México	Texcoco	235,151	13	Zona metropolitana	Valle de México	
100	15100	México	Tezoyuca	35,199	13	Zona metropolitana	Valle de México	
101	15103	México	Tlalmanalco	46,130	13	Zona metropolitana	Valle de México	
102	15104	México	Tlalnepantla de Baz	664,225	13	Zona metropolitana	Valle de México	
103	15108	México	Tultepec	91,808	13	Zona metropolitana	Valle de México	
104	15109	México	Tultitlán	524,074	13	Zona metropolitana	Valle de México	
105	15112	México	Villa del Carbón	44,881	13	Zona metropolitana	Valle de México	
106	15120	México	Zumpango	159,647	13	Zona metropolitana	Valle de México	
107	15121	México	Cuautitlán Izcalli	511,675	13	Zona metropolitana	Valle de México	
108	15122	México	Valle de Chalco Solidaridad	357,645	13	Zona metropolitana	Valle de México	
109	15125	México	Tonanitla	10,216	13	Zona metropolitana	Valle de México	
110	11020	Guanajuato	León	1,436,480	14	Zona metropolitana	León	1,609,504
111	11037	Guanajuato	Silao	173,024	14	Zona metropolitana	León	
112	11025	Guanajuato	Purísima del Rincón	68,795	15	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón	182,365
113	11031	Guanajuato	San Francisco del Rincón	113,570	15	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón	
114	11021	Guanajuato	Moroleón	49,364	16	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato	108,669
115	11041	Guanajuato	Uriangato	59,305	16	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato	
116	12001	Guerrero	Acapulco de Juárez	789,971	17	Zona metropolitana	Acapulco	863,431
117	12021	Guerrero	Coyuca de Benítez	73,460	17	Zona metropolitana	Acapulco	
118	13022	Hidalgo	Epazoyucan	13,830	18	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
119	13039	Hidalgo	Mineral del Monte	13,864	18	Zona metropolitana	Pachuca	
120	13048	Hidalgo	Pachuca de Soto	267,862	18	Zona metropolitana	Pachuca	
121	13051	Hidalgo	Mineral de la Reforma	127,404	18	Zona metropolitana	Pachuca	
122	13052	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	32,057	18	Zona metropolitana	Pachuca	
123	13082	Hidalgo	Zapotlán de Juárez	18,036	18	Zona metropolitana	Pachuca	
124	13083	Hidalgo	Zempoala	39,143	18	Zona metropolitana	Pachuca	
125	13016	Hidalgo	Cuautepéc de Hinojosa	54,500	19	Zona metropolitana	Tulancingo	239,579
126	13056	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33,495	19	Zona metropolitana	Tulancingo	
127	13077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	151,584	19	Zona metropolitana	Tulancingo	
128	13010	Hidalgo	Atitalaquia	26,904	20	Zona metropolitana	Tula	205,812
129	13013	Hidalgo	Atotonilco de Tula	31,078	20	Zona metropolitana	Tula	
130	13070	Hidalgo	Tlahuelliapan	17,153	20	Zona metropolitana	Tula	
131	13074	Hidalgo	Tlaxcoapan	26,758	20	Zona metropolitana	Tula	
132	13076	Hidalgo	Tula de Allende	103,919	20	Zona metropolitana	Tula	
133	14039	Jalisco	Guadalajara	1,495,189	21	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
134	14044	Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	41,060	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
135	14051	Jalisco	Juanacatlán	13,218	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
136	14070	Jalisco	El Salto	138,226	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
137	14097	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	416,626	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
138	14098	Jalisco	Tlaquepaque	608,114	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
139	14101	Jalisco	Tonalá	478,689	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
140	14120	Jalisco	Zapopan	1,243,756	21	Zona metropolitana	Guadalajara	
141	14067	Jalisco	Puerto Vallarta	255,681	22	Zona metropolitana	Puerto Vallarta	379,886
142	18020	Nayarit	Bahía de Banderas	124,205	22	Zona metropolitana	Puerto Vallarta	
143	14063	Jalisco	Ocotlán	92,967	23	Zona metropolitana	Ocotlán	141,375
144	14066	Jalisco	Poncitlán	48,408	23	Zona metropolitana	Ocotlán	
145	15005	México	Almoloya de Juárez	147,653	24	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
146	15018	México	Calimaya	47,033	24	Zona metropolitana	Toluca	
147	15027	México	Chapultepec	9,676	24	Zona metropolitana	Toluca	
148	15051	México	Lerma	134,799	24	Zona metropolitana	Toluca	

149	15054	México	Metepec	214,162	24	Zona metropolitana	Toluca	
150	15055	México	Mexicaltzingo	11,712	24	Zona metropolitana	Toluca	
151	15062	México	Ocoyoacac	61,805	24	Zona metropolitana	Toluca	
152	15067	México	Otzolotepec	78,146	24	Zona metropolitana	Toluca	
153	15072	México	Rayón	12,748	24	Zona metropolitana	Toluca	
154	15073	México	San Antonio la Isla	22,152	24	Zona metropolitana	Toluca	
155	15076	México	San Mateo Atenco	72,579	24	Zona metropolitana	Toluca	
156	15087	México	Temoaya	90,010	24	Zona metropolitana	Toluca	
157	15106	México	Toluca	819,561	24	Zona metropolitana	Toluca	
158	15115	México	Xonacatlán	46,331	24	Zona metropolitana	Toluca	
159	15118	México	Zinacantepec	167,759	24	Zona metropolitana	Toluca	
160	16022	Michoacán ²	Charo	21,723	25	Zona metropolitana	Morelia	829,625
161	16053	Michoacán ²	Morelia	729,279	25	Zona metropolitana	Morelia	
162	16088	Michoacán ²	Tarímbaro	78,623	25	Zona metropolitana	Morelia	
163	16043	Michoacán ²	Jacona	64,011	26	Zona metropolitana	Zamora-Jacona	250,113
164	16108	Michoacán ²	Zamora	186,102	26	Zona metropolitana	Zamora-Jacona	
165	11023	Guanajuato	Pénjamo	149,936	27	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512
166	16069	Michoacán ²	La Piedad	99,576	27	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo	
167	17007	Morelos	Cuernavaca	365,168	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
168	17008	Morelos	Emiliano Zapata	83,485	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
169	17009	Morelos	Huitzilac	17,340	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
170	17011	Morelos	Jiutepec	196,953	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
171	17018	Morelos	Temixco	108,126	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
172	17020	Morelos	Tepoztlán	41,629	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
173	17024	Morelos	Tlaltizapán	48,881	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
174	17028	Morelos	Xochitepec	63,382	28	Zona metropolitana	Cuernavaca	
175	17002	Morelos	Atlatlahucan	18,895	29	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
176	17004	Morelos	Ayala	78,866	29	Zona metropolitana	Cuautla	
177	17006	Morelos	Cuautla	175,207	29	Zona metropolitana	Cuautla	
178	17026	Morelos	Tlayacapan	16,543	29	Zona metropolitana	Cuautla	
179	17029	Morelos	Yautepec	97,827	29	Zona metropolitana	Cuautla	
180	17030	Morelos	Yecapixtla	46,809	29	Zona metropolitana	Cuautla	
181	18008	Nayarit	Xalisco	49,102	30	Zona metropolitana	Tepic	429,351
182	18017	Nayarit	Tepic	380,249	30	Zona metropolitana	Tepic	
183	19006	Nuevo León	Apodaca	523,370	31	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
184	19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	86,445	31	Zona metropolitana	Monterrey	
185	19010	Nuevo León	Carmen	16,092	31	Zona metropolitana	Monterrey	
186	19018	Nuevo León	García	143,668	31	Zona metropolitana	Monterrey	
187	19019	Nuevo León	San Pedro Garza García	122,659	31	Zona metropolitana	Monterrey	
188	19021	Nuevo León	General Escobedo	357,937	31	Zona metropolitana	Monterrey	
189	19026	Nuevo León	Guadalupe	678,006	31	Zona metropolitana	Monterrey	
190	19031	Nuevo León	Juárez	256,970	31	Zona metropolitana	Monterrey	
191	19039	Nuevo León	Monterrey	1,135,550	31	Zona metropolitana	Monterrey	
192	19045	Nuevo León	Salinas Victoria	32,660	31	Zona metropolitana	Monterrey	
193	19046	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	443,273	31	Zona metropolitana	Monterrey	
194	19048	Nuevo León	Santa Catarina	268,955	31	Zona metropolitana	Monterrey	
195	19049	Nuevo León	Santiago	40,469	31	Zona metropolitana	Monterrey	
196	20067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	263,357	32	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
197	20083	Oaxaca	San Agustín de las Juntas	8,089	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
198	20087	Oaxaca	San Agustín Yatareni	4,075	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
199	20091	Oaxaca	San Andrés Huayápam	4,879	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
200	20107	Oaxaca	San Antonio de la Cal	21,456	32	Zona metropolitana	Oaxaca	

201	20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	8,684	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
202	20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas	13,860	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
203	20174	Oaxaca	Ánimas Trujano	3,759	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
204	20227	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	13,704	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
205	20293	Oaxaca	San Pablo Etla	15,535	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
206	20338	Oaxaca	Villa de Etla	9,280	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
207	20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla	16,241	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
208	20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	10,120	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
209	20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	77,833	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
210	20390	Oaxaca	Santa Lucía del Camino	47,356	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
211	20399	Oaxaca	Santa María Atzompa	27,465	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
212	20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec	2,772	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
213	20409	Oaxaca	Santa María del Tule	8,165	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
214	20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	2,790	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
215	20539	Oaxaca	Soledad Etla	5,025	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
216	20553	Oaxaca	Tlaxiactac de Cabrera	9,417	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
217	20565	Oaxaca	Villa de Zaachila	34,101	32	Zona metropolitana	Oaxaca	
218	20079	Oaxaca	Salina Cruz	82,371	33	Zona metropolitana	Tehuantepec	161,337
219	20124	Oaxaca	San Blas Atempa	17,094	33	Zona metropolitana	Tehuantepec	
220	20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	61,872	33	Zona metropolitana	Tehuantepec	
221	21001	Puebla	Acajete	60,353	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
222	21015	Puebla	Amozoc	100,964	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
223	21034	Puebla	Coronango	34,596	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
224	21041	Puebla	Cuautlancingo	79,153	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
225	21048	Puebla	Chiautzingo	18,762	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
226	21060	Puebla	Domingo Arenas	6,946	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
227	21074	Puebla	Huejotzingo	63,457	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
228	21090	Puebla	Juan C. Bonilla	18,540	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
229	21106	Puebla	Ocoyucan	25,720	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
230	21114	Puebla	Puebla	1,539,819	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
231	21119	Puebla	San Andrés Cholula	100,439	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
232	21122	Puebla	San Felipe Teotlancingo	9,426	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
233	21125	Puebla	San Gregorio Atzompa	8,170	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
234	21132	Puebla	San Martín Texmelucan	141,112	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
235	21136	Puebla	San Miguel Xoxtlá	11,598	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
236	21140	Puebla	San Pedro Cholula	120,459	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
237	21143	Puebla	San Salvador el Verde	28,419	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
238	21163	Puebla	Tepatlixco de Hidalgo	16,275	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
239	21181	Puebla	Tlaltenango	6,269	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
240	29015	Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	35,162	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
241	29017	Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	9,740	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
242	29019	Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	18,725	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
243	29022	Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	5,711	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
244	29023	Tlaxcala	Nativitas	23,621	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
245	29025	Tlaxcala	San Pablo del Monte	69,615	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
246	29027	Tlaxcala	Tenancingo	11,763	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
247	29028	Tlaxcala	Teolochochco	21,671	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
248	29029	Tlaxcala	Tepeyanco	11,048	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
249	29032	Tlaxcala	Tetlatlahuca	12,410	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
250	29041	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	26,997	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
251	29042	Tlaxcala	Xicohtzincó	12,255	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
252	29044	Tlaxcala	Zacatelco	38,654	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	

253	29051	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	3,581	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
254	29053	Tlaxcala	San Juan Huactzínco	6,821	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
255	29054	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanilla	5,045	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
256	29056	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	6,857	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
257	29057	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	4,349	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
258	29058	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	7,992	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
259	29059	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	6,296	34	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	
260	21149	Puebla	Santiago Miahuatlán	21,993	35	Zona metropolitana	Tehuacán	296,899
261	21156	Puebla	Tehuacán	274,906	35	Zona metropolitana	Tehuacán	
262	22006	Querétaro	Corregidora	143,073	36	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025
263	22008	Querétaro	Huimilpan	35,554	36	Zona metropolitana	Querétaro	
264	22011	Querétaro	El Marqués	116,458	36	Zona metropolitana	Querétaro	
265	22014	Querétaro	Querétaro	801,940	36	Zona metropolitana	Querétaro	
266	23003	Quintana Roo	Isla Mujeres	16,203	37	Zona metropolitana	Cancún	677,379
267	23005	Quintana Roo	Benito Juárez	661,176	37	Zona metropolitana	Cancún	
268	24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí	772,604	38	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	1,040,443
269	24035	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	267,839	38	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	
270	24011	San Luis Potosí	Ciudad Fernández	43,528	39	Zona metropolitana	Rioverde-Ciudad Fernández	135,452
271	24024	San Luis Potosí	Rioverde	91,924	39	Zona metropolitana	Rioverde-Ciudad Fernández	
272	26025	Sonora	Empalme	54,131	40	Zona metropolitana	Guaymas	203,430
273	26029	Sonora	Guaymas	149,299	40	Zona metropolitana	Guaymas	
274	27004	Tabasco	Centro	640,359	41	Zona metropolitana	Villahermosa	755,425
275	27013	Tabasco	Nacajuca	115,066	41	Zona metropolitana	Villahermosa	
276	28003	Tamaulipas	Altamira	212,001	42	Zona metropolitana	Tampico	859,419
277	28009	Tamaulipas	Ciudad Madero	197,216	42	Zona metropolitana	Tampico	
278	28038	Tamaulipas	Tampico	297,554	42	Zona metropolitana	Tampico	
279	30123	Veracruz	Pánuco	97,290	42	Zona metropolitana	Tampico	
280	30133	Veracruz	Pueblo Viejo	55,358	42	Zona metropolitana	Tampico	
281	28032	Tamaulipas	Reynosa	608,891	43	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo	727,150
282	28033	Tamaulipas	Río Bravo	118,259	43	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo	
283	28022	Tamaulipas	Matamoros	489,193	44	Zona metropolitana	Matamoros	489,193
284	28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo	384,033	45	Zona metropolitana	Nuevo Laredo	384,033
285	29001	Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	9,875	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
286	29002	Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	13,361	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
287	29005	Tlaxcala	Apizaco	76,492	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
288	29009	Tlaxcala	Cuaxomulco	5,066	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
289	29010	Tlaxcala	Chiautempan	66,149	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
290	29018	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	35,084	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
291	29024	Tlaxcala	Panotla	25,128	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
292	29026	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	17,968	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
293	29031	Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	28,760	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
294	29033	Tlaxcala	Tlaxcala	89,795	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
295	29035	Tlaxcala	Tocatlán	5,589	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
296	29036	Tlaxcala	Totolac	20,625	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
297	29038	Tlaxcala	Tzompantepec	14,611	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
298	29039	Tlaxcala	Xaloztoc	21,769	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
299	29043	Tlaxcala	Yauhquemehcan	33,081	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
300	29048	Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	16,834	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
301	29049	Tlaxcala	San Damián Texóloc	5,064	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
302	29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	9,880	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
303	29060	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	4,436	46	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	
304	30011	Veracruz	Alvarado	51,955	47	Zona metropolitana	Veracruz	811,671

305	30028	Veracruz ²	Boca del Río	138,058	47	Zona metropolitana	Veracruz	
306	30090	Veracruz ²	Jamapa	10,376	47	Zona metropolitana	Veracruz	
307	30105	Veracruz ²	Medellín	59,126	47	Zona metropolitana	Veracruz	
308	30193	Veracruz ²	Veracruz	552,156	47	Zona metropolitana	Veracruz	
309	30026	Veracruz ²	Banderilla	21,546	48	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
310	30038	Veracruz ²	Coatepec	86,696	48	Zona metropolitana	Xalapa	
311	30065	Veracruz ²	Emiliano Zapata	61,718	48	Zona metropolitana	Xalapa	
312	30087	Veracruz ²	Xalapa	457,928	48	Zona metropolitana	Xalapa	
313	30093	Veracruz ²	Jilotepec	15,313	48	Zona metropolitana	Xalapa	
314	30136	Veracruz ²	Rafael Lucio	7,023	48	Zona metropolitana	Xalapa	
315	30182	Veracruz ²	Tlalnahuayocan	16,311	48	Zona metropolitana	Xalapa	
316	30033	Veracruz ²	Cazones de Herrera	23,483	49	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
317	30040	Veracruz ²	Coatzintla	48,351	49	Zona metropolitana	Poza Rica	
318	30124	Veracruz ²	Papantla	158,599	49	Zona metropolitana	Poza Rica	
319	30131	Veracruz ²	Poza Rica de Hidalgo	193,311	49	Zona metropolitana	Poza Rica	
320	30175	Veracruz ²	Tehuacán	89,774	49	Zona metropolitana	Poza Rica	
321	30022	Veracruz ²	Atzacan	20,063	50	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
322	30030	Veracruz ²	Camerino Z. Mendoza	41,778	50	Zona metropolitana	Orizaba	
323	30074	Veracruz ²	Huiloapan de Cuauhtémoc	6,750	50	Zona metropolitana	Orizaba	
324	30081	Veracruz ²	Ixhuatlancillo	21,150	50	Zona metropolitana	Orizaba	
325	30085	Veracruz ²	Ixtaczoquitlán	65,385	50	Zona metropolitana	Orizaba	
326	30099	Veracruz ²	Maltrata	16,898	50	Zona metropolitana	Orizaba	
327	30101	Veracruz ²	Mariano Escobedo	33,941	50	Zona metropolitana	Orizaba	
328	30115	Veracruz ²	Nogales	34,688	50	Zona metropolitana	Orizaba	
329	30118	Veracruz ²	Orizaba	120,995	50	Zona metropolitana	Orizaba	
330	30135	Veracruz ²	Rafael Delgado	20,245	50	Zona metropolitana	Orizaba	
331	30138	Veracruz ²	Rio Blanco	40,634	50	Zona metropolitana	Orizaba	
332	30185	Veracruz ²	Tlilapan	4,879	50	Zona metropolitana	Orizaba	
333	30048	Veracruz ²	Cosoleacaque	117,725	51	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
334	30059	Veracruz ²	Chinameca	15,214	51	Zona metropolitana	Minatitlán	
335	30089	Veracruz ²	Jáltipan	39,673	51	Zona metropolitana	Minatitlán	
336	30108	Veracruz ²	Minatitlán	157,840	51	Zona metropolitana	Minatitlán	
337	30120	Veracruz ²	Oteapan	14,965	51	Zona metropolitana	Minatitlán	
338	30199	Veracruz ²	Zaragoza	10,720	51	Zona metropolitana	Minatitlán	
339	30039	Veracruz ²	Coatzacoalcos	305,260	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	347,257
340	30082	Veracruz ²	Ixhuatlán del Sureste	14,903	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	
341	30206	Veracruz ²	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	27,094	52	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	
342	30014	Veracruz ²	Amatlán de los Reyes	42,268	53	Zona metropolitana	Córdoba	316,032
343	30044	Veracruz ²	Córdoba	196,541	53	Zona metropolitana	Córdoba	
344	30068	Veracruz ²	Fortín	59,761	53	Zona metropolitana	Córdoba	
345	30196	Veracruz ²	Yanga	17,462	53	Zona metropolitana	Córdoba	
346	30003	Veracruz ²	Acayucan	83,817	54	Zona metropolitana	Acayucan	112,996
347	30116	Veracruz ²	Oluta	14,784	54	Zona metropolitana	Acayucan	
348	30145	Veracruz ²	Soconusco	14,395	54	Zona metropolitana	Acayucan	
349	31013	Yucatán	Conkal	9,143	55	Zona metropolitana	Mérida	973,046
350	31041	Yucatán	Kanasín	78,709	55	Zona metropolitana	Mérida	
351	31050	Yucatán	Mérida	830,732	55	Zona metropolitana	Mérida	
352	31100	Yucatán	Ucú	3,469	55	Zona metropolitana	Mérida	
353	31101	Yucatán	Umán	50,993	55	Zona metropolitana	Mérida	
354	32017	Zacatecas	Guadalupe	159,991	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660
355	32032	Zacatecas	Morelos	11,493	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	
356	32056	Zacatecas	Zacatecas	138,176	56	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	

357	11007	Guanajuato	Celaya	468,469	57	Zona metropolitana	Celaya	602,045
358	11009	Guanajuato	Comonfort	77,794	57	Zona metropolitana	Celaya	
359	11044	Guanajuato	Villagrán	55,782	57	Zona metropolitana	Celaya	
360	15006	México	Almoloya del Río	10,886	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
361	15012	México	Atizapán	10,299	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	
362	15019	México	Capulhuac	34,101	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	
363	15043	México	Xalatlaco	26,865	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	
364	15098	México	Texcalyacac	5,111	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	
365	15101	México	Tianguistenco	70,682	58	Zona metropolitana	Tianguistenco	
366	21054	Puebla	Chignautla	30,254	59	Zona metropolitana	Teziutlán	122,500
367	21174	Puebla	Teziutlán	92,246	59	Zona metropolitana	Teziutlán	
368	02001	Baja California	Ensenada	466,814	60	Conurbación	Ensenada	288,597
369	03008	Baja California Sur	Los Cabos	238,487	62	Conurbación	Cabo San Lucas	128,057
370	04002	Campeche	Campeche	259,005	63	Conurbación	Campeche	228,670
371	06007	Colima	Manzanillo	161,420	65	Conurbación	Manzanillo	140,290
372	07089	Chiapas	Tapachula	320,451	66	Conurbación	Tapachula de Córdova y Ordóñez	215,235
373	11015	Guanajuato	Guanajuato	171,709	68	Conurbación	Guanajuato	110,011
374	11017	Guanajuato	Irapuato	529,440	69	Conurbación	Irapuato	393,862
375	12029	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	241,717	73	Conurbación	Chilpancingo de los Bravo	197,052
376	16052	Michoacán ^{iv}	Lázaro Cárdenas	178,817	94	Conurbación	Ciudad Lázaro Cárdenas	137,306
377	16102	Michoacán ^{iv}	Uruapan	315,350	95	Conurbación	Uruapan	276,839
378	20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	104	Conurbación	San Juan Bautista Tuxtepec	105,182
379	23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco	244,553	119	Conurbación	Chetumal	156,569
380	26018	Sonora	Cajeme	409,310	121	Conurbación	Ciudad Obregón	303,126
381	30189	Veracruz ^v	Túxpam	143,362	134	Conurbación	Túxpam de Rodríguez Cano	108,418
382	32010	Zacatecas	Fresnillo	120,944	137	Conurbación	Fresnillo	125,846
383	03003	Baja California Sur	La Paz	251,871	144	Localidad	La Paz	215,178
384	04003	Campeche	Ciudad del Carmen	221,094	145	Localidad	Ciudad del Carmen	169,466
385	05002	Coahuila ⁱⁱⁱ	Ciudad Acuña	136,755	148	Localidad	Ciudad Acuña	134,233
386	07078	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	185,917	172	Localidad	San Cristóbal de las Casas	158,027
387	08017	Chihuahua	Cuauhtémoc	154,639	180	Localidad	Cuauhtémoc	114,007
388	08021	Chihuahua	Delicias	137,935	181	Localidad	Delicias	118,071
389	08032	Chihuahua	Hidalgo del Parral	107,061	182	Localidad	Hidalgo del Parral	104,836
390	10005	Durango	Durango	582,267	188	Localidad	Victoria de Durango	518,267
391	11027	Guanajuato	Salamanca	260,732	201	Localidad	Salamanca	160,169
392	12035	Guerrero	Iguala de la Independencia	140,363	211	Localidad	Iguala de la Independencia	118,468
393	22016	Querétaro	San Juan del Río	241,699	301	Localidad	San Juan del Río	138,878
394	23008	Quintana Roo	Solidaridad	159,310	305	Localidad	Playa del Carmen	149,923
395	24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles	167,713	308	Localidad	Ciudad Valles	124,644
396	25001	Sinaloa	Ahome	416,299	314	Localidad	Los Mochis	256,613
397	25006	Sinaloa	Culiacán	858,638	315	Localidad	Culiacán Rosales	675,773
398	25012	Sinaloa	Mazatlán	438,434	321	Localidad	Mazatlán	381,583
399	26030	Sonora	Hermosillo	784,342	329	Localidad	Hermosillo	715,061
400	26042	Sonora	Navojoa	157,729	333	Localidad	Navojoa	113,836
401	26043	Sonora	Nogales	220,292	334	Localidad	Heroica Nogales	212,533
402	26055	Sonora	San Luis Río Colorado	178,380	336	Localidad	San Luis Río Colorado	158,089
403	28041	Tamaulipas	Victoria	321,953	348	Localidad	Ciudad Victoria	305,155

Nota. Nombre completo de la entidad federativa:

ⁱⁱⁱ Coahuila es Coahuila de Zaragoza.

^{iv} Michoacán es Michoacán de Ocampo.

^v Veracruz es Veracruz de Ignacio de la Llave

Fuente: ⁱⁱ Sedesol, Conapo e INEGI. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010.*

**Montos de apoyo del Programa de Consolidación
de Reservas Urbanas por entidad federativa^{1/, 2/}**

**Demanda de vivienda nueva 2015
Nivel de Ingreso de hasta 5 veces el Salario Mínimo**

Entidad federativa	Porcentaje	Entidad federativa	Porcentaje
01 Aguascalientes	1.90	17 Morelos	1.11
02 Baja California	2.44	18 Nayarit	1.02
03 Baja California Sur	0.51	19 Nuevo León	18.12
04 Campeche	0.24	20 Oaxaca	0.36
05 Coahuila de Zaragoza	3.44	21 Puebla	3.35
06 Colima	0.82	22 Querétaro	4.39
07 Chiapas	0.88	23 Quintana Roo	4.98
08 Chihuahua	3.31	24 San Luis Potosí	2.34
09 Distrito Federal	1.31	25 Sinaloa	1.98
10 Durango	0.88	26 Sonora	3.86
11 Guanajuato	5.02	27 Tabasco	0.97
12 Guerrero	0.37	28 Tamaulipas	3.32
13 Hidalgo	3.20	29 Tlaxcala	0.31
14 Jalisco	14.91	30 Veracruz de Ignacio de la Llave	3.45
15 México	5.89	31 Yucatán	2.05
16 Michoacán de Ocampo	2.56	32 Zacatecas	0.70
		TOTAL	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en CONAVI. *Plan_de_Labores_y_de_Financiamientos_2015*. Pág. 30.
Disponible en internet: http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/5a5a868c-f72e-4efb-be9f-167a557ce29a/Plan_de_Labores_y_de_Financiamientos_2015.pdf?MOD=AJPERES. Consulta 21/10/2015.

Notas:

^{1/} El dato absoluto se estimará a partir del total de recursos destinados al Programa que se publican en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

^{2/} La estimación porcentual se estimó con base en la demanda de vivienda del INFONAVIT registrada en CONAVI para población con ingresos de hasta 5 veces salarios mínimos. Página 30 del documento *Plan_de_Labores_y_de_Financiamientos_2015*.PDF

$$(D\text{Vedo}/D\text{Vnal}) \times 100 = \text{Edo}\%$$

$$(\text{Edo}\% \times \text{PEF2016}) / 100 = \text{RecEdo}$$

Donde:

DVedo = Demanda de vivienda estatal.

DVnal = Demanda de vivienda nacional.

Edo% = Demanda porcentual estatal.

PEF2016= Recursos destinados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

RecEdo= Recursos por entidad federativa.



Conforme a requerimiento de la Secretaría
de la Función Pública

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

[illegible]



Anexo 5
Esquema de Contraloría Social del
Programa de Consolidación de Reservas
Urbanas para el Ejercicio Fiscal 2016 y
subsecuentes



ANTECEDENTES

El presente Esquema de Intervención de Contraloría Social, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye al logro de los objetivos y estrategias del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social.

En ese sentido, las instancias responsables para la instrumentación del presente esquema, son:

- La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), como Instancia Normativa y en su caso Ejecutora Directa. Esta última, dará seguimiento al Programa Estatal de Trabajo y a la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a nivel nacional.
- La Dirección de Suelo Urbano, como responsable del Programa a nivel nacional.
- Las Delegaciones SEDATU y la DGDUSV serán las responsables de constituir los Comités de Contraloría social, así como de capturar la información de las cédulas de vigilancia e informes anuales.
- Las Delegaciones de la SEDATU como instancias auxiliares y responsables de la vigilancia y cumplimiento de la normatividad y operación del Programa en los estados; serán las encargadas directas de la promoción, organización y constitución de las actividades de Contraloría Social, así como de convocar a las sesiones informativas dirigidas a los integrantes de los comités y asesorar el llenado de las cédulas de vigilancia.
- Las Delegaciones SEDATU se podrán apoyar en la Instancia Ejecutora y en los Órganos Estatales de Control para la realización de actividades de Contraloría Social.

En este contexto la Instancia Normativa y las representaciones federales promoverán la conformación y operación de la Contraloría Social, integrada por los beneficiarios del Programa que reciben el subsidio al suelo para la adquisición de una vivienda social vertical.

Objetivo General

Constituir la Contraloría Social para facilitar el acceso a la información útil, veraz y oportuna del Programa, fomentando la participación ciudadana activa y responsable de los beneficiarios en la vigilancia, seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos públicos y del cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa para inhibir actos de corrupción, favorecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Cabe mencionar que el objetivo principal del Programa es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, mediante subsidio federal a los nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda.

Objetivos Particulares

Promover y dar seguimiento a la Contraloría Social para verificar y apoyar el logro de los objetivos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Corroborar que el Programa contribuye a consolidar los centros de población a través de la edificación de vivienda social vertical para densificar las ciudades y aprovechar el suelo intraurbano, evitando así, la expansión irracional de las manchas urbanas.

Vigilar que la población beneficiaria del subsidio al suelo para la adquisición de unidades de vivienda social vertical sean aquellas personas con un ingreso de hasta 5 veces salario mínimo general vigente mensual.

Procedimientos de Operación

Difusión

Las Delegaciones de la SEDATU y la Instancia Ejecutora, informarán a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, sobre el desarrollo y operación de la Contraloría Social para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Con la finalidad de facilitar la difusión de información, la Instancia Normativa elabora prototipos de material de difusión que podrán reproducir las delegaciones para la distribución a los beneficiarios.

Asimismo, las delegaciones de la SEDATU efectuarán la difusión del Programa y de los procedimientos de la contraloría social mediante la colocación de carteles, distribución de volantes, trípticos, dípticos u otros medios que se consideren efectivos para este propósito.

La información referente a las Reglas de Operación y resultados del Programa se pondrán a disposición del público en general, mediante su publicación en Internet. De igual forma, la información del Programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento en la página web de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que la difusión de la información relativa al Programa y a la contraloría social deberá iniciar inmediatamente después de que el beneficiario inicia trámites formales que le permitan acceder al subsidio mediante la adquisición de vivienda y culmina cuando haya firmado el Certificado de Aportación.

La publicidad e información relativa al Programa deberán incluir las siguientes leyendas: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Capacitación, sesiones informativas y asesoría

Los funcionarios involucrados en la promoción y seguimiento de la contraloría social requieren de información y capacitación para el adecuado cumplimiento de las funciones a realizar en esta materia.

En este sentido, se realizarán sesiones informativas y capacitación a distancia para los funcionarios de las Delegaciones Estatales, con la finalidad de que estén debidamente informados de las acciones a desarrollar para la promoción y seguimiento de la contraloría social y las actividades en las que participarán, de acuerdo con las características del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La DGDUSV, como Instancia Normativa del Programa, será la responsable de impartir las sesiones informativas y la capacitación a distancia a los representantes estatales de las instancias involucradas en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

En lo referente a la divulgación de información y asesoría a los beneficiarios e integrantes del Comité, corresponderá a la Delegación Estatal la realización de estas tareas. Con esta finalidad, se informará al posible beneficiario con registro de inscripción y que ha iniciado la entrega de documentos para recibir el subsidio, acerca de las características y requisitos que deberá de cubrir para ser beneficiario del Programa, así como de los mecanismos para participar y ejercer la Contraloría Social, considerando los siguientes puntos de importancia:

- ✓ Los beneficios propios del procedimiento de consolidación de los centros de población y el carácter social del Programa.

- ✓ Las acciones específicas de consolidación de los centros de población, a los que se les aplicará el subsidio objeto del Programa.
- ✓ El monto de descuento que le será aplicado a la vivienda como consecuencia del subsidio otorgado por la SEDATU.
- ✓ Los derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- ✓ La constitución y funcionamiento de la Contraloría Social con apego a las características del Programa.

Además de otorgar información a los posibles beneficiarios, la Delegación Estatal invitará a los beneficiarios del Programa (integrantes del Comité), a participar en las acciones finales del Comité de Contraloría Social. Asimismo, brindará asesoría a los integrantes del Comité para que realicen adecuadamente el llenado de formatos anexos y las cédulas de vigilancia.

Por su parte, la Delegación Estatal deberá levantar una minuta de conclusiones y acuerdos que será firmada por los participantes.

Seguimiento

La Instancia Normativa dará seguimiento a las diferentes actividades de promoción de Contraloría Social, asignadas a las Delegaciones, a través de los avances alcanzados en los Programas Estatales de Trabajo y a los registros capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Con el propósito de documentar los avances en la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se recabarán los siguientes reportes:

- ✓ Reportes semestrales con medición de resultados.
- ✓ Reportes mensual de beneficiarios solicitantes de subsidio.
- ✓ Reportes de culminación y entrega de Certificados de Aportación.

Asimismo, los resultados de las acciones de Contraloría Social, se sistematizarán mediante la recopilación periódica de la información, la cual se capturará en las cédulas de vigilancia. Los resultados que se obtengan por parte de los Comités de Contraloría Social, se registrarán en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

Coordinación de actividades

La promoción y seguimiento de la Contraloría Social implica la articulación de las instituciones participantes en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, quienes asumen la responsabilidad de realizar las actividades establecidas en el presente Esquema, mediante los procedimientos descritos en la Guía Operativa y con las especificaciones y alcances indicados en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

La Instancia Normativa y las Delegaciones Estatales, desarrollarán diversas actividades de manera coordinada para dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y en los documentos rectores de Contraloría Social -esquema, guía y programa de trabajo-, con base en los Convenios de Coordinación y de Colaboración suscritos para estos fines.

Las actividades de promoción y seguimiento de Contraloría Social que se definan en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como Instancia Normativa del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, serán la base y el punto de partida para que en los Programas Estatales de Trabajo se establezcan las actividades correspondientes a las Delegaciones.



**Programa de Consolidación
de Reservas Urbanas
(PCRU S55)**



Anexo 6

GUÍA OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 2016

CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN**
- II. CONTRALORÍA SOCIAL EN EL PCRU**
- III. PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL (PETCS)**
- IV. PLAN DE DIFUSIÓN**
- V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**
- VI. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**
- VII. ASESORÍA A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS**
- VIII. VIGILANCIA E INFORMES ANUALES DE LOS COMITÉS**
- IX. CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**
- X. CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL (SICS)**

I. PRESENTACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social**, el **Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU)**, elabora la presente Guía Operativa, de apoyo a las actividades de vigilancia y seguimiento por parte de la ciudadanía, con respecto al cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos gubernamentales.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, establece y reconoce a la participación social como factor imprescindible para fortalecer la democracia en nuestra sociedad.

Asimismo, la presente Guía se desarrolla con base en el Esquema de Contraloría Social, documento rector para planear, operar, dar seguimiento y coordinar las actividades de promoción de contraloría social, de acuerdo con las características de desarrollo del PCRU.

La Guía Operativa se fortalece con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), documento en el que se establecen las actividades, los responsables, las metas y el calendario de ejecución para promover la Contraloría Social, que les permita a las Delegaciones cumplir con las siguientes actividades:

- 1. Elaborar un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- 2. Constituir y registrar las actividades de Contraloría Social.
- 3. Elaborar y ejecutar los Planes de Difusión.
- 4. Capacitar a los servidores públicos responsables de realizar las actividades de Contraloría Social y a los beneficiarios del Programa.
- 5. Brindar asesoría a los responsables de la ejecución y desarrollo del Programa.
- 6. Atender los procedimientos para la captación de las cédulas de vigilancia y los formatos de los informes.
- 7. Implementar los mecanismos para proporcionar atención a quejas y denuncias.
- 8. Mantener procedimientos de registro, seguimiento y coordinación de las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social, así como, de información en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública.

El cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las actividades antes mencionadas, permitirá mantener el correcto desarrollo y ejecución del Programa, a través de la transparencia y la participación ciudadana.

GLOSARIO

Para efectos de esta Guía, se entenderá por:

Beneficiario: Persona con ingresos de hasta 5 veces el salario mínimo general vigente mensual, que recibe el subsidio para adquirir una vivienda social vertical, de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en este Programa.

Comité de Contraloría Social: Contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Delegaciones: Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las entidades federativas.

Desarrollador: Persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.

DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Guía Operativa: Documento que señala los procedimientos que deben seguir las delegaciones SEDATU para promover y dar seguimiento a la Contraloría Social con base en el Esquema de Contraloría Social.

Instancias Ejecutoras: Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal o la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OEC: Órganos Estatales de Control, entendidos como las dependencias de las administraciones públicas de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que tienen a su cargo las atribuciones en materia de control y fiscalización de la gestión pública.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

PCRU o Programa: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

PETCS: Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

Quejas y denuncias: Manifestaciones realizadas por los beneficiarios de los programas federales de desarrollo social o un tercero, sobre la aplicación y ejecución de los mismos o sobre hechos relacionados con dichos programas que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos.

SEDATU o Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sistema Informático de Contraloría Social (SICS): Sistema de Información de Contraloría Social diseñado y administrado por la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de controlar el registro de los Comités, las actividades que realizan, así como aquellas de promoción de contraloría social a cargo de las instancias normativas y de las entidades federales.

Subsidio o apoyo: Asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

UORCS: Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP.

II. CONTRALORÍA SOCIAL EN EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV) presenta esta Guía Operativa para que las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, conozcan la metodología para llevar a cabo las distintas acciones que implica la promoción de la Contraloría Social. Dentro de los objetivos de promoción, planeación, seguimiento y ejecución de las actividades y mecanismos de la Contraloría Social en el PCRU, la DGDUSV como instancia coordinadora proporciona a las entidades federativas y municipales, a partir del primer trimestre de 2016, el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

El Esquema de Contraloría Social conforma las estrategias mediante las cuales se realizan las actividades de promoción, difusión, capacitación asesoría y seguimiento.

La Guía Operativa conforma y delinea el Programa Estatal de Trabajo, el plan de difusión, la constitución y registro de las actividades de Contraloría Social, la asesoría a los integrantes y responsables del PCRU, el seguimiento a las manifestaciones realizadas por los beneficiarios en quejas y denuncias, y el seguimiento en la captura de información en el sistema informático de la SFP, así como los formatos anexos.

El Programa Anual de Trabajo regula cronológicamente las actividades de planeación, promoción y seguimiento al Programa de Contraloría Social del PCRU en sus diferentes facetas de desarrollo.

La Contraloría Social, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el *mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social.*

Asimismo, coadyuva a la promoción de la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública, así como para propiciar la participación de los beneficiarios en las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia durante el desarrollo y promoción del PCRU.

II.1 Actividades de las Delegaciones:

La Contraloría Social dentro del PCRU asigna a las Delegaciones Estatales de la SEDATU, el cumplimiento de las siguientes actividades, pudiendo solicitar la colaboración de los Órganos Estatales de Control:

- Elaborar el Programa Estatal de Trabajo de la Contraloría Social (PETCS), con base en la información del PATCS.
- Las Delegaciones SEDATU o, en su caso, la Instancia Normativa serán las responsables de constituir los Comités de Contraloría Social, de dar seguimiento a los programas estatales de trabajo y de realizar la captura de información en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.
- Planificar y ejecutar el Plan de Difusión, conforme se establece en el Esquema de Contraloría Social y en las Reglas de Operación del Programa, mediante una información completa y oportuna que contemple las acciones del Programa, a través de trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, entre otros medios, a efecto de que se realicen las actividades de Contraloría Social.
- Constituir y registrar en los documentos y formatos correspondientes a los Comités de Contraloría Social que, de acuerdo con el desarrollo y avance del Programa, se estén generando con apego en las Reglas de Operación y en el esquema de contraloría social.
- Capacitar a los beneficiarios del subsidio e integrantes del Comité acerca de las actividades de Contraloría Social.
- Proporcionar la asesoría necesaria a los beneficiarios para que realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, auxiliarlos en el llenado de las cédulas y formatos correspondientes, así como en los mecanismos de vigilancia, quejas y denuncias.
- Las Cédulas de Vigilancia se captarán el mismo día que el beneficiario firme el Certificado de Aportación, el monto que da la certeza de recibir el subsidio por parte de la SEDATU, mismo que se descuenta de la deuda total del inmueble adquirido.
- A partir del momento en que las Delegaciones y la Instancia Ejecutora realizan la reunión con el beneficiario para firmar el Certificado de Aportación, éstas cuentan con un periodo de quince días hábiles para entregar a las Oficinas Centrales de la SEDATU la información de cédulas y formatos de Contraloría Social, que constituyen la evidencia de la entrega o apoyo del subsidio, además de generar los reportes correspondientes. Esto, tomando en consideración que la entrega del beneficio se realiza por única ocasión y el llenado de los formatos por parte de los miembros del Comité se hará una vez que firmen el Certificado de Aportación.
- Oficinas Centrales al recibir en forma impresa o digital la información de las cédulas o formatos de Contraloría Social, dispondrá de veinte días hábiles para registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Al mismo tiempo, se hará la captura de las actividades de promoción, operación y seguimiento desarrolladas en el PCRU, conforme a la clave asignada por la DGDUSV.

Las Delegaciones Estatales deberán convocar a los beneficiarios del PCRU a las reuniones informativas y captar las cédulas de vigilancia de los Comités de Contraloría Social, asesorando a sus integrantes en el llenado de las mismas, y darles el trámite correspondiente.

De todas las actividades, deberá informar de manera inmediata, a través de correo electrónico o mediante oficio, a la DGDUSV.

- Todas las actividades de Contraloría Social que se realicen en el presente ejercicio fiscal serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social en el ejercicio fiscal siguiente inmediato.
- Los Comités de Contraloría Social iniciarán su vigencia con anticipación a la entrega de la vivienda al beneficiario final, momento en el cual éste firmará el **Certificado de Aportación** (Anexo 3), situación que debe ocurrir en el presente ejercicio fiscal o dentro de los 180 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal según corresponda.

III. PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL (PETCS)

Corresponde a las Delegaciones de la SEDATU elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), cuya referencia será el Programa Anual.

Las Delegaciones de la SEDATU integrarán su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) considerando las actividades y tiempos estipulados en el PATCS y en las Reglas de Operación del PCRU, por lo que en su conformación deberán considerar que las actividades de Contraloría Social inician en el presente ejercicio fiscal, en el caso de las propuestas autorizadas a fines del ejercicio fiscal, éstas se concluirán en el año siguiente, por lo que se deberán de programar la captación de las cédulas de vigilancia al momento de la firma del Certificado de Aportación, de lo cual se debe garantizar que los beneficiarios finales fueron informados previamente, en relación con la capacitación y difusión del Programa dirigido a dichos beneficiarios.

Las Delegaciones enviarán el PETCS a la DGDUSV en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo por parte de la SEDATU a la Instancia Ejecutora. Para ello deberán contemplar en el Programa Estatal de Trabajo, las siguientes actividades:

1. Planeación

- Designar al responsable de la Contraloría Social en la Delegación SEDATU, a través de un oficio de nombramiento remitido a la DGDUSV, quien dará seguimiento a las actividades de Contraloría Social de cada proyecto aprobado a las Instancias Ejecutoras.

2. Promoción

- Distribuir los materiales de difusión del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.
- Informar a los beneficiarios la forma de operar del PCRU.
- Organizar las actividades de Contraloría Social.

3. Seguimiento

- En el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, se incorporarán las actividades de promoción del PCRU:
 - Conforme a los resultados de las capacitaciones impartidas.
 - Conforme a las minutas elaboradas al término de las reuniones con los beneficiarios e Instancias Ejecutoras.
- La Delegación Estatal recopilará las cédulas de vigilancia presentadas.
- La Delegación Estatal recopilará y canalizará la atención a quejas y denuncias que se manifiesten y las capturará en el SICS.
- Las Delegaciones Estatales, deberán elaborar un informe que incluya los resultados de Contraloría Social y, en su caso, plantear acciones de mejora.

Para cada actividad, se deben definir:

- ✓ Responsables de la ejecución de cada actividad.
- ✓ Unidad de Medida.
- ✓ Meta para el presente ejercicio fiscal.
- ✓ Fecha planeada para realizar las actividades.

IV. PLAN DE DIFUSIÓN

Las Delegaciones de la SEDATU, llevarán a cabo la difusión y los mecanismos de Contraloría Social en el desarrollo de las actividades y ejecución del Programa.

El Programa de Difusión se elaborará con base en las características de la población beneficiaria del PCRU a través de trípticos, volantes, asambleas, reuniones informativas, o mediante alguna otra forma que se considere efectiva para transmitir la información y fomentar la participación de los beneficiarios en la vigilancia, seguimiento y supervisión de la actuación y desarrollo del Programa.

Asimismo, para contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos, para prevenir actos de corrupción y el cumplimiento del PCRU, se tendrá acceso a la información de las reglas de operación, así como los avances y resultados del Programa, a través de la página oficial de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

En los materiales de difusión debe considerarse incluir el siguiente contenido:

- Características generales del apoyo.
- Población objetivo.
- Instancia normativa, ejecutores y órgano interno de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
- Procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social.
- Medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La publicidad e información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La información de difusión para conocimiento de los beneficiarios del PCRU, está contenida en el **Anexo 1: Presentación_PC RU**, elaborada con base en las Reglas de Operación.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Las actividades de Contraloría Social, estarán a cargo de las Delegaciones de la SEDATU y, en su caso, por la DGDUSYV; con apego a los siguientes procedimientos:

V.1 Constitución del Comité de Contraloría Social

- a) Deberá realizarse una reunión informativa con los posibles beneficiarios, que forman parte del Padrón inicial, en la que se explicará la operación y ejecución del PCRU, los mecanismos de Contraloría Social y que, en su caso, al firmar el Certificado de Aportación podrán expresar libremente, mediante escrito por separado, sus necesidades, opiniones, quejas y denuncias.
- b) Con anticipación a la firma del Certificado de Aportación, la Delegación Estatal, en coordinación con la Instancia Ejecutora, convocará a sesión informativa con los beneficiarios para acordar la fecha y lugar para la entrega del subsidio. Dicho evento, constituye el final de las sesiones informativas o cierre de actividades.
- c) Durante la Sesión Informativa, se comentará a los beneficiarios que el Comité se debe constituir por mayoría de votos, y con equidad de género.
- d) Se deberá invitar a los beneficiarios a postularse o a elegir a las personas para conformar, junto con sus representantes, el Comité de Contraloría Social.
- e) Los Servidores Públicos que dirijan la Sesión Informativa, iniciarán y apoyarán el proceso de votación.
- f) Se procurará nombrar a tres beneficiarios como representantes e integrantes en la conformación del Comité de Contraloría Social.
- g) Garantizar que los miembros del Comité estén registrados en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- h) Cuando un integrante del Comité tenga que ser sustituido por cualquier causa, se deberá informar a la Delegación SEDATU, a través del **Anexo 11: Acta de Sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social**.

2. Formalización de la Constitución del Comité

- a) Los integrantes del Comité deberán llenar un escrito libre en el que manifiesten su interés en participar como integrantes del Comité, de acuerdo con el **Anexo 10: Escrito libre de incorporación voluntaria al Comité**.
- b) Mediante el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social (**Anexo 4**), se formalizará la conformación del Comité, donde quedará asentado el monto asignado a la totalidad de beneficiarios que representa el Comité.
- c) Al registro de cada comité que se constituya, deberá asignarse un número consecutivo por cada Localidad, en virtud de las características del Sistema Informático que administra la SFP. Al Comité constituido se le asigna una clave alfanumérica de registro, que se define a partir de la clave numérica más la denominación del conjunto habitacional, que se conforma por los elementos del ejemplo siguiente:

Ejemplo:

Entidad	Municipio	Localidad	Consecutivo	Conjunto habitacional
01	001	0026	001	Sn_Marcos

El nombre del Comité sería: **01-001-0026-001-Sn_Marcos**.

- d) El Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) asignará un número de registro al comité constituido, al ingresar la información de los integrantes del Comité.
- e) Los Servidores Públicos orientarán a los beneficiarios para el llenado y recolección de las firmas del acta que constate la integración del Comité, de acuerdo con los anexos de Contraloría Social.
- f) Verificar que los integrantes del Comité tengan la calidad de beneficiarios.
- g) Expedir copia del acta de registro del Comité para cada uno de los integrantes.

Las acciones de Contraloría Social perderán su vigencia después de 3 meses a partir del término del ejercicio fiscal en el que se entregó el apoyo.

VI. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

La DGDUSV capacitará a los servidores públicos de la SEDATU de las entidades federativas responsables de la promoción y ejecución de la Contraloría Social, quienes a su vez harán lo propio con los beneficiarios del Programa.

La SEDATU estatal tendrá la responsabilidad de convocar a los beneficiarios a las reuniones informativas, con la finalidad de proporcionar la información referente a la forma en que opera el PCRU, e impartir la capacitación a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

Las actividades de comunicación social sobre la operación del Programa, se inician después de la firma del Convenio de Coordinación entre la DGDUSV y la Instancia Ejecutora, o bien, del Convenio de Colaboración entre la DGDUSV y el Desarrollador, en los que se estipularán, que deben dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social. Las sesiones informativas entre las Delegaciones Estatales y los beneficiarios se harán antes de la firma del Certificado de Aportación.

La capacitación de los integrantes del Comité, se podrá realizar en las instalaciones: de la Delegación SEDATU, de los Ejecutores o bien del desarrollo inmobiliario. En cada reunión se deberá de levantar una minuta y lista de asistencia:

Los **integrantes del Comité**, se nombrarán en la reunión donde fueron constituidos.

En la planeación para impartir las capacitaciones se considerará:

- 1) Nombre del taller y objetivo de la capacitación.
- 2) Población objetivo: beneficiarios y Comités de Contraloría Social.
- 3) Temas a impartir dentro del taller.
- 4) Actividades a desarrollar derivadas de los temas y objetivos específicos determinados.
- 5) Definir recursos (instructores, equipo, material, etcétera).
- 6) Minuta de la capacitación (integra la lista de asistencia).

En cada reunión, se expondrá la información contenida en el **Anexo 1**, que es la exposición de las Reglas de Operación del PCRU para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Al mismo tiempo, se invita a los beneficiarios a participar en la constitución del Comité de Contraloría Social.

1. Capacitación a integrantes de los Comités de Contraloría Social:

- o Información del PCRU (**Anexo 1**).
- o Cuaderno de Trabajo del Comité de Contraloría Social.
- o Formato de Solicitud de Información para el PCRU (**Anexo 5**).
- o Cédula de Promoción del PCRU 2016 (**Anexo 8**).
- o Cédula de Vigilancia del PCRU (**Anexo 9**).

Temas a tratar:

- o Definición de Contraloría Social.
- o Función del Comité de Contraloría Social.
- o Beneficios de la Contraloría Social.
- o Mecanismos para realizar las acciones de supervisión.

Para cubrir cada uno de los puntos dentro de su desarrollo, se podrán apoyar en el Cuaderno de Trabajo para el Comité de Contraloría Social.

En cada una de las capacitaciones se registrará la asistencia de los presentes en la minuta correspondiente (**Anexos 6 y 7**), inscribiéndola en el SICS de manera inmediata.

VII. ASESORÍA A INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

Las Delegaciones de la SEDATU, tendrán la obligación de brindar asesoría acerca de los temas de los Comités, con el propósito de que desempeñen adecuadamente sus funciones.

La asesoría debe ser constante y cada que sea requerida, debiendo retroalimentar a los beneficiarios para conocer sus experiencias, comentarios y observaciones sobre el cumplimiento de sus expectativas y de lo comprometido por parte de desarrolladora que les entregará su vivienda, a partir de lo cual se podrán identificar los avances alcanzados, disipar dudas y proporcionar las recomendaciones pertinentes.

- Observar y prestar atención a las acciones de Contraloría Social que realizan los beneficiarios y hacer las anotaciones acerca del desempeño de éstos y de las dudas que la ejecución de las tareas les genere.
- Orientar y disipar las dudas del Comité de Contraloría, propiciando que sus integrantes asimilen y desarrollen todas las actividades propuestas en el desempeño de la Contraloría Social.
- Retroalimentar a los beneficiarios para conocer sus experiencias, comentarios y observaciones sobre las acciones de Contraloría realizadas; y a partir de ellas identificar los avances alcanzados, disipar dudas y proporcionar recomendaciones.

Al término de cada reunión se levantará una Minuta de Trabajo (**Anexo 6**), que será firmada por el representante de la Delegación de la SEDATU, un integrante del Comité y un beneficiario.

Los datos contenidos en la Minuta de Trabajo deberán ser capturados en el Sistema Informático de la Contraloría Social (SICS) de manera inmediata.

VIII. VIGILANCIA E INFORMES ANUALES DE LOS COMITÉS

Los Comités plasmarán, en las Cédulas de Vigilancia, los resultados de las actividades de Contraloría Social que realizaron.

Una vez constituido el Comité de Contraloría Social, y capacitados sus integrantes, se deberá llenar la **Cédula de promoción (Anexo 8)**, en la cual se plasmarán lo referente a la información que han recibido hasta el momento.

En tanto que la **Cédula de Vigilancia (Anexo 9)**, será llenada por los miembros del Comité cuando reciban el Certificado de Aportación, documento que da certeza de que ha sido descontada de su adeudo, la cantidad que le corresponde, de acuerdo con su ubicación y monto establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Coordinación.

La Delegación SEDATU recopilará las Cédulas de vigilancia elaboradas por los beneficiarios finales.

Dadas las características del Programa, en que el beneficio se otorga por única vez, la cédula de vigilancia será considerada como informe anual y deberá ser entregada a la DGDUSV en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del momento en el que se firmó el Certificado de Aportación por parte del beneficiario que se registre en el SICS. Una vez que la DGDUSV disponga de la cédula de vigilancia se dispondrá de cinco días hábiles para capturar la información en el Sistema.

Se realizarán visitas de campo, conforme a las fechas programadas para la firma del Certificado de Aportación.

IX. CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Comités tienen a su cargo la recepción de quejas y denuncias que presenten cualquiera de los integrantes del Comité u otro beneficiario del PCRU y las canalizarán a las instancias ejecutoras correspondientes o bien a la Delegación de la SEDATU en la localidad para darles el trámite necesario ante la autoridad competente.

El procedimiento que empleará el Comité para captar quejas y denuncias será:

1. Solicitar a la persona que entrega la queja o denuncia, que la describa detalladamente en cuanto al asunto que presenta.
2. Preguntar a la persona si tiene pruebas de la incidencia, y en caso afirmativo, deberá adjuntarlas y hacer entrega de éstas, junto con la queja o denuncia.
3. Recibir la queja o denuncia, entregando acuse de recibo al interesado, debiendo levantar la minuta, conforme al **Anexo 6**.
4. Leer la queja y la información que se incluya en la misma.
5. Solicitar, en su caso, la amplitud de información a la Instancia Ejecutora a fin de contar con elementos suficientes de ambas partes, y sea remitida ante el Titular de la SEDATU correspondiente, con copia a la DGDUSV, para su trámite y resolución.
6. La DGDUSV deberá verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar que tiene fundamento para que el Comité pueda encauzar a quien corresponda a fin de brindar una respuesta pronta al interesado.
7. En caso de que el motivo de la queja o denuncia esté relacionada con la aplicación y ejecución de los recursos del Programa, el Comité tramitará ante la Delegación de la SEDATU, o con asesoría de ésta, la denuncia para su gestión y ejecución correspondiente.
8. La DGDUSV, a través de la Delegación SEDATU, deberá informar mediante oficio dirigido al interesado sobre la solución que se dio a su queja o denuncia.
9. Si la Delegación SEDATU identifica que la denuncia o queja tiene elementos que deriven en el fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, con relación al Programa, la canalizará a la autoridad competente, informando a la DGDUSV.

10. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación y ejecución del PCRU, también se podrán captar a través de:

a) El Órgano Interno de Control de la SEDATU:

Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, Primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, DF.

Teléfono 0155-3601-9176 / 3601-9129 / 3601-9168.

b) Las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, cuyos datos completos se pueden consultar en <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/delegaciones/>

c) La Secretaría de la Función Pública

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, PB. Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, DF.

d) La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) cuando proceda (en casos en los que la entrega de subsidios se condicione en periodos de elecciones federales y/o estatales).

Número sin costo: 01 800 833 7233 FEPADE

Correo electrónico: fepadenet@pgr.gob.mx

X. CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL

La Dirección de Suelo Urbano en la DGDUSV proporcionará a cada Delegación de la SEDATU, una clave de usuario y contraseña para la persona designada como responsable de la captura en el SICS de las actividades de Contraloría Social, de acuerdo con los tiempos estipulados dentro de cada ordenamiento interno.

El personal designado capturará los siguientes datos:

- Datos generales del PCRU.
- Actividades del plan de difusión.
- Capacitaciones.
- Registro de comités constituidos.
- Reuniones con los beneficiarios.
- Cédulas de vigilancia.
- Actividades del PETCS.

Considerando las actividades y tiempos estipulados en las Reglas de Operación del PCRU, la captura de la promoción y resultados de la contraloría social inician su registro en el presente ejercicio fiscal en el Sistema Informático de Contraloría Social y de ser necesario se concluye en el ejercicio fiscal inmediato.

La Secretaría de la Función Pública podrá dar seguimiento al cumplimiento de dichas actividades a través del Sistema Informático.

Para llevar a cabo la captura se incorpora la guía del SICS, que avala y garantiza la correcta aplicación de la normativa interna del PCRU.

Contactos para información en Oficinas Centrales

Dirección de Suelo Urbano

Paseo de la Reforma 287, Col. Cuauhtémoc, Tercer Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.
Tel. 4123-7100 ext. 52230 y 52225.

Correo:

rafael.vargas@sedatu.gob.mx,

bonifacio.hernandez@sedatu.gob.mx

beatriz.montellano@sedatu.gob.mx

Anexo 7

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
CERTIFICADO DE APORTACIÓN		
Lugar de expedición DIA MES AÑO		
El (la) que suscribe, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, con Clave Única de Registro de Población XXXX&&&&&&XXXX&&, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno Federal dentro del marco de acciones del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ XXXXXXXX.00 (XXXXXXXX MIL PESOS 00/100 M.N.); el cual fue aplicado para la adquisición de vivienda vertical de interés social ubicada en el proyecto denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXX con número exterior XX en la colonia (o fraccionamiento) XXXXXXXXXX, en la localidad de XXXXXXXXXXXXXX del Municipio de XXXXXXXXXXXXXX del estado de XXXXXXXXXXXXXX, C.P. XXXXXX; con un valor total inicial de la vivienda de \$ XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) y después de la aplicación del apoyo tiene un valor de \$ XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.). Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del subsidio y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016. Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y Auxiliar del referido Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.		
NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO		
Nota: El certificado debe ser impreso a color en papel opalina blanco de 120 gramos (los datos marcados en color rojo deben ser debidamente requisitados y puestos en tinta negra. Para la impresión se borra este cuadro.		
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."		

INGRESO DE PROYECTOS ANTE VENTANILLA ÚNICA			
DATOS GENERALES			
Instancia Ejecutora:			
Desarrolladora			
Proyecto			
Dirección			
Entidad federativa			
Mpio/Deleg.			
Ciudad			
Proyecto No.	Observaciones		
DATOS FINANCIEROS		Puntaje	
Observaciones			
Monto de aportación SEDATU	\$		
Dispersión SEDATU a Orevi-Inmuvi (Fecha)			
Dispersión Orevi-Inmuvi (Fecha)			
DATOS DEL DESARROLLADOR CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN			
Expediente	Número		
SOLICITUD (Incluye Manifestación de Suficiencia Presupuestaria)			Adquieren una calificación más alta los proyectos que entreguen la solicitud con todos los datos y características de acuerdo con las Reglas de Operación.
PREDIO			
Título de propiedad (RPPyC)			
Ubicación predio (Coordenada en grados decimales). Archivo KMZ Latitud "Y" = 00.0000.00°; Longitud "X" = -000.0000.00°			Coordenadas y archivo KMZ
Superficie total del predio en m ² o hectáreas.			
Superficie destinada al proyecto en m ² .			Adquieren una calificación más alta los predios con menores dimensiones, siempre y cuando los predios estén ubicados en zonas urbanas, dado que su valor es mayor.
Componente del proyecto: 1. Adquisición de suelo para edificación de vivienda social vertical; 2. Consolidación de asentamientos precarios (liberar espacios abiertos y edificar vivienda vertical).			Adquieren una calificación más alta la Consolidación de asentamientos precarios y después la adquisición de suelo para adquisición de vivienda social vertical.
UBICACIÓN EN LA CIUDAD 1. Centro Histórico y/o Centros de Ciudad; 2. PCU-U1; 3. Desarrollo Certificado Intraurbano; 4. PCU-U2; 5. PCU-U3.			Adquieren una calificación más alta los predios con menores dimensiones, siempre y cuando los predios estén ubicados en zonas urbanas, dado que el costo es mayor.
Reconversión de inmuebles para vivienda social vertical.			
Distancia al zócalo del municipio o delegación (metros).			Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia al zócalo.
Distancia a la Ciudad Central en Conurbación o Zona Metropolitana (metros).			Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia a la ciudad central, sobre todo en las zonas metropolitanas y conurbaciones.
PROYECTO			
Memoria descriptiva del proyecto.			
Listado de solicitantes.			
Licencia de construcción vigente.			
Análisis de riesgo			
Calendario de obra			
TOTAL DE VIVIENDAS CON SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SUELO			No se evalúan porque depende de varios factores como diseño, superficie, terreno y proyecto.
Avance de obra: porcentaje de avance respecto al total del desarrollo.			Adquieren una calificación más alta los proyectos con todas las viviendas terminadas.
Superficie de construcción por unidad de vivienda en m ² .			Se considera que una mayor superficie de construcción favorece al beneficiario por contar con mejores espacios habitacionales.
No. de edificio.			

No. de niveles por edificio.			A mayor número de niveles por edificio, aumenta la densidad de los proyectos, o bien, se pueden incrementar los espacios abiertos o las áreas comunes.
Densidad de viviendas por hectárea del desarrollo Densidad=((Número de vivienda x 10,000) / superficie del desarrollo).			Se cumple con las ROP's que establecen 120 viv/ha. aquellos proyectos con mayor densidad reciben mejor puntaje porque aumenta el número de beneficiarios.
Costo final de la vivienda en VSMGVM hasta 200 por unidad incluido el subsidio (mediante-escrito libre del Desarrollador donde se exprese el compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma dentro del ejercicio fiscal correspondiente).			Al garantizar que las viviendas tengan un menor costo se asegura que más personas con menores ingresos tengan la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
Áreas verdes y naturales (m2 por habitante) $Av^*Hab=((Superficie\ de\ áreas\ verdes\ /\ Número\ de\ viviendas)\ /\ 4)$.			Criterio: Superficie total del terreno menos el coeficiente de ocupación (COS) del suelo (m2 de la superficie de construcción). Este resultado se tendrá que dividir entre el número total de unidades habitacionales. Criterio en base a la OMS.
Número de estacionamientos del proyecto.			Se benefician a los proyectos que no tienen cajones de estacionamiento.
Factor de estacionamientos por vivienda.			
Planta de conjunto.			
Plantas arquitectónicas - Planta baja - Tipo (1 a n niveles).			
Plano cortes			
Plano fachadas			
Mezcla de tipologías de vivienda (Describir, ejemplo: Horizontal, vertical, u otro).			La tipología de vivienda se definió como el número de viviendas sociales entre el total de viviendas de todo el desarrollo. El valor debe ser mayor a cero.
Mezcla de usos de suelo (Describir, ejemplo: habitacional, comercial u otro).			Habitacional + comercial u otro uso en el edificio Habitacional + comercial u otro uso en el proyecto general Sólo habitacional.
Vivienda incluyente. Elementos de diseño que apoyen a personas con discapacidad			Adquieren puntos los proyectos que en el diseño de la vivienda incorporen elementos de apoyo a personas con discapacidad.
Proyecto de conjunto. Elementos de diseño que apoyen a personas con discapacidad			Adquieren puntos los proyectos que en su diseño en el contexto urbano incorporen elementos de apoyo a personas con discapacidad.
CRITERIOS SUSTENTABLES Y/O ECOTECNOLOGÍAS			
Instalación eléctrica (Describir).			Ecotecnología adicional de electricidad o agua= 20 Paquete básico (Hipoteca verde) = Si = 15 Se deberá de comprobar que efectivamente la vivienda dispone de las instalaciones o ecotecnologías.
Instalación hidrosanitaria (Describir).			
1. Describir ecotecnologías destacables del proyecto, por ejemplo: captación o manejo de aguas residuales, etcétera.			
2. Número de ecotecnias presentadas			
SOLUCIONES DE MOVILIDAD			
Ciclovía.			Existencia de infraestructura de ciclovías.
Transporte público masivo sustentable, uno o más tipos (mts.).			Distancia en metros a un paradero o estación establecida a cualquier tipo de transporte masivo no contaminante (metro, autobuses de tránsito rápido (BRT), autobuses, etcétera.
Sistema integral de autobuses intraurbanos de tránsito rápido (BRT).			
Conectividad a una o más vialidades principales (mts.).			Distancia en metros a una o más vialidades principales.
Estudio de integración al contexto urbano			
EQUIPAMIENTO (Distancia máxima del establecimiento en km)			
Abasto (2 km) (unidades).			Se evalúa el número de centros de abasto y comercio de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 2 kilómetro de la reserva territorial.
Educativo (2 km) (unidades).			Se evalúa el número de centros educativos de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 2 km de la reserva territorial.
Salud (5 km) (unidades).			Se evalúa el número de centros salud de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 5 km de la reserva territorial.
Recreativo (5 km) (unidades o distancia a espacios abiertos o áreas libres mts.).			Se evalúa el número de centros recreativos de acuerdo con la distancia en un radio de 5 kilómetros de la reserva territorial. Si no existen parques recreativos, entonces, se mide la distancia en metros a espacios abiertos o áreas libres como a parques y jardines cercanos.
Oferta de empleo (Mínimo 1,000 plazas en un radio de 5 km).			Considera el número de empleos disponible en un radio de 5 km de la reserva territorial. Los datos se extraen del DENUE-INEGI.
Calificación máxima de 500 puntos			
Calificación			
Fecha de calificación			



Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo de Vivienda
Programa de Consolidación de Reservas Urbanas

ANEXO 9: MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE “PCRU”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”; Y POR LA OTRA, _____ DEL ESTADO _____; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO (A) EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____ DE LA _____ DEL ESTADO DE _____, CUYO TITULAR A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES EL (LA) C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA EJECUTORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el __ diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las “Reglas de Operación”.

III. Que en el artículo 20 de las “Reglas de Operación” antes citadas, se establece la figura de la “Instancia Ejecutora” cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la “Instancia Ejecutora” quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el _____ de 2016 fueron publicadas en la página de institucional de la SEDATU, las “Reglas de Operación” como un instrumento cuyo propósito consiste en “detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del “PCRU” a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas” para “ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación”.

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 4 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las “Reglas de Operación” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el _____ del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado _____, ubicado en _____, en la ciudad de _____, del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; ubicado en _____ (perímetro de contención urbana (PCU) o Desarrollo Certificado) _____ con coordenadas X= _____; Y= _____; con superficie del predio de _____ metros cuadrados; promovido por _____ del Estado de _____, con domicilio en _____ en la Ciudad de _____, Estado de _____, C.P. _____.

DECLARACIONES.**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número _____, de fecha __ de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “**Instancia Normativa**” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de las Reglas de Operación 2016, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “**Instancia Coordinadora**” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la _____ DEL ESTADO DE _____.

II.1 Que es un(a) _____ de la Administración Pública del _____ en el Estado de _____, con _____ de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) _____.

II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por el (los) artículo(s) _____.

II.3 Que el (la) _____ del Estado de _____, se encuentra asistido por el (la) _____, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) _____.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia _____ en la Ciudad de _____, Estado de _____, C.P. _____.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha ____ de diciembre de 2015; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; _____; “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado _____, ubicado en _____, en la ciudad de _____, del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PCRU**” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número _____ emitido por la “**Instancia Coordinadora**” y el cual prevé la realización de _____ acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV.** Promover y apoyar los programas de la “**SEDATU**”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V.** Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “**LAS PARTES**” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “**Instancia Coordinadora**” y la “**Instancia Ejecutora**” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ _____, (_____ PESOS 00/100 M.N.).

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “**Instancia Coordinadora**”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS. QUINTA: La “**Instancia Ejecutora**” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo estos los siguientes:

_____ (DISPERSIÓN DE RECURSOS CONFORME A LOS PORCENTAJES DE AVANCE FÍSICO DE OBRA).

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “**Instancia coordinadora**” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “**Instancia Ejecutora**” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “**Instancia Ejecutora**” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “**Instancia Ejecutora**” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “**Instancia Ejecutora**” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “**Instancia Coordinadora**”.

La “**Instancia Ejecutora**” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las **“PARTES”** convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las **“Reglas de Operación”**, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del **“PCRU”**, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la **“Instancia Ejecutora”** informará a la **“SEDATU”** el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la **“SEDATU”** conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la **“Instancia Ejecutora”** o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la **“Instancia Ejecutora”** se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la **“SEDATU”**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **“Reglas de Operación”**.

OCTAVA.- En el caso de que la **“Instancia Ejecutora”** no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del **“PCRU” a 15 de diciembre de 2016**, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la **“SEDATU”** se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la **“SEDATU”**, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la **“Instancia Ejecutora”** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la **“Instancia Ejecutora”** se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la **“SEDATU”** le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el **“Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016”** y en la legislación aplicable;

- IV. Elaborar y entregar a la **“SEDATU”** los informes mensuales, mismos que deberán ser remitidos dentro de los siete días naturales inmediatos siguientes al del último día calendario del mes que corresponda; así como los informes trimestrales dentro del referido término.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la **“SEDATU”** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la **“SEDATU”**, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la **“Instancia Ejecutora”** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SEDATU”** aporta al amparo del **“PCRU”**; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del **“PCRU”** si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de éste instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “**SEDATU**”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “**SEDATU**” y en ausencia de éste último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de _____, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el (la) C. _____.

Por la “**Instancia Ejecutora**”, al (la) _____, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) C. _____.

Los representantes de “**LAS PARTES**”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “**Reglas de Operación**” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “**NOVENA**” y “**DÉCIMA**” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” deberán incluir expresamente la participación de la “**SEDATU**”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “**PCRU**” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “**PCRU**” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo __ Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “**Instancia Ejecutora**”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “**PCRU**”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “**LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “**LAS PARTES**” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “**Instancia Ejecutora**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “**Instancia Ejecutora**” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “**PCRU**” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “**PCRU**”.

4.- Cuando la “**Instancia Ejecutora**” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”, sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DECIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “**LAS PARTES**” en sistema electrónico internet.

Enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 2016.

POR “LA SEDATU”

**EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA.**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA**

**EL DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO
DE _____.**

C. _____.

POR LA INSTANCIA EJECUTORA.

EL (LA) _____.

C. _____.

EL (LA) _____.

C. _____.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y _____ DEL ESTADO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA ____ DEL MES DE _____ DE 2016.

ANEXO 10: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA) DEL ESTADO DE _____, EN ADELANTE "(ACRONIMO DE LA INSTANCIA EJECUTORA)", REPRESENTADO POR SU (CARGO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA) Y POR LA OTRA LA EMPRESA (NOMBRE DEL DESARROLLADOR DE VIVIENDA A CARGO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS); A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA DESARROLLADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I.- El ____ de diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

II.- El Programa de Consolidación de Reservas Urbanas en lo subsecuente "PCRU", es un programa presupuestario del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" el cual se aplicará en las ciudades mencionadas en el artículo 6 y en el anexo 1 de las Reglas de Operación del programa referido, conforme a los procedimientos contenidos las propias Reglas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y de Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

III.- El ____ de _____ de 2016 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas para ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación.

IV.- El artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

V.- El ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito el Convenio de Coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa acreditación de la aportación comprometida.

VI.- El del artículo 48 de las Reglas de Operación del "PCRU" establece la obligación de la "Instancia Ejecutora" de remitir copia del instrumento jurídico que haya suscrito con la persona física o moral responsable de la construcción de las viviendas para la realización de las acciones específicas del programa.

VII.- Será base de la operación del "PCRU" el Oficio de Autorización Técnica que emita la Instancia Coordinadora así como el Convenio de Coordinación suscrito entre la "Instancia Ejecutora" y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el que se asienten los datos generales del Proyecto: Nombre, dirección, ubicación (PCU y coordenadas UTM), superficie del predio (en metros cuadrados) con los datos completos de la Instancia Ejecutora (Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda).

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)".**

I.1 Que es un (NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTANCIA EJECUTORA (DEPENDENCIA, ENTIDAD, ETC. Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MISMA.))

I.2 En el presente convenio el (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), en su carácter de "Instancia Ejecutora" ejercerá los recursos asignados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016.

I.3 Que el (NOMBRE Y CARGO DE REPRESENTANTE O TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, SEÑALANDO SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS MISMAS.)

I.4 Que tiene establecido su domicilio en (SEÑALAR DOMICILIO DE LA INSTANCIA EJECUTORA).

I.5 El Representante Legal manifiesta, bajo protesta de decir verdad que la representación con la que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.- DECLARA "LA EMPRESA DESARROLLADORA".

II.1 -Que es una empresa mexicana legalmente constituida, según escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, ante la fe del Licenciado (a) _____, titular de la Notaría Pública número ____ en ejercicio en el estado de _____, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de _____, Estado de _____, en el folio Mercantil Electrónico número _____, el día ____ de _____ de _____.

II.2 Que el señor (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DESARROLLADORA DE VIVIENDA), es Apoderado de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA DESARROLLADORA DE VIVIENDA) y cuenta con las facultades requeridas para suscribir el presente instrumento jurídico en nombre de su representada, de conformidad con los siguientes Poderes: A). Poder para pleitos y cobranzas; B). Poder general para actos de administración y dominio; C). Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento de orden laboral en términos de las leyes aplicables; y D) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República, según se acredita con la escritura pública número _____ de fecha del ____ de _____ de _____, otorgado ante la fe del(a) Licenciado(a) _____, titular de la Notaría Pública número ____ en ejercicio en la ciudad de _____, estado de _____, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio electrónico número _____, de fecha _____ del mes de _____ de _____; el cual cuenta con Registro Federal de Causantes _____.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle _____ número _____ interior _____, Colonia _____, en la ciudad de _____ del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

II.4 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de colaborar conjuntamente en los Programas de Vivienda del Estado de _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, la promoción y construcción de vivienda social, tipo vertical para el aprovechamiento de suelo intraurbano, la cual está dirigida a la población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo para adquirir una acción de vivienda, sujetándose a las Reglas de Operación del "PCRU" 2016.

SEGUNDA.- Los recursos del "PCRU", se aplicarán en el proceso constructivo de _____ acciones de vivienda a edificarse en el proyecto denominado _____ a desarrollarse en calle _____ número _____, de la colonia _____, en la ciudad de _____, municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; el cual está ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) ____ de la CONAVI y cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" aplicables al ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- Para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, la Instancia Ejecutora entregará al Desarrollador de Vivienda la cantidad de \$ _____,000.00 (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$ _____,000.00 (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda; cantidad que el Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha entregado a (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA) dentro del marco de acciones del "PCRU", contenidas en el Convenio de Coordinación suscrito en fecha ____ de _____ de 2016.

Los recursos económicos de origen federal serán proporcionados a "La Empresa Desarrolladora" acorde a lo estipulado en el artículo 54 del sub-apartado 4.3.8 de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas; de la siguiente manera:

a).- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" entregará a "La Empresa Desarrolladora", el ____% de los recursos cuando se compruebe el avance físico del proyecto al ____% mínimo.

b).- El ____% restante será entregado una vez comprobado el 100% de avance del proyecto apoyado.

En cualquier caso, será requisito de procedencia de la primera ministración, que las viviendas cuenten con la Clave Única de Vivienda, que estén registradas en el Registro Único de Vivienda y que no estén asentadas en zonas de riesgo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

Los recursos económicos de origen federal aportados por el "PCRU" al proyecto mencionado en la cláusula "SEGUNDA" del presente convenio, deberán ser aplicados para la reducción del costo final de las viviendas apoyadas, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 de las "Reglas de Operación".

CUARTA.- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" realizará transferencias bancarias a "La Empresa Desarrolladora" con base en los términos que establece el numeral 4.3.8 de las Reglas de Operación del "PCRU" a la cuenta número _____, CLABE INTERBANCARIA _____ de la institución bancaria denominada _____, mediante transferencia electrónica.

QUINTA.- "La Empresa Desarrolladora" se obliga a someterse a las "Reglas de Operación" del "PCRU", a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables respecto el uso de los subsidios que otorguen las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales y con las especificaciones y lineamientos de la construcción de las autoridades competentes y demás normatividad aplicable de acuerdo al proyecto autorizado.

SEXTA.- "La Empresa Desarrolladora" se obliga a permitir a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" la realización de los trabajos de supervisión para verificar el correcto cumplimiento de las "Reglas de Operación" y deberá recabar y remitir a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" toda la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- En el caso de que la "La Empresa Desarrolladora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos del subsidio otorgados, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del "PCRU" "La Empresa Desarrolladora" se obliga a:

- I. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" a efecto de que este último pueda llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" al proyecto mencionado en la cláusula "SEGUNDA" de este instrumento jurídico;
- II. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos de las "Reglas de Operación", así como de "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA";
- III. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- IV. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- V. Proporcionar listas de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias en relación al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- VII. Instruir al personal designado por "La Empresa Desarrolladora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos;
- VIII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal, la conclusión de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IX. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

NOVENA.- "La Empresa Desarrolladora", podrá difundir por los medios más convenientes, los programas que "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" gestione, obligándose a respetar en todo momento las disposiciones legales relativas a las restricciones derivadas de los procesos de blindaje electoral.

DÉCIMA.- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" propiciará la participación de los beneficiarios del proyecto apoyado por el "PCRU" a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y en lo correspondiente a las demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que sea designado "La Empresa Desarrolladora" para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la empresa por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" y "La Empresa Desarrolladora" convienen en que la evaluación y control del ejercicio de los recursos otorgados por el "PCRU" para el desarrollo del proyecto detallado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, se realizará siguiendo la normatividad federal y estatal que en materia de subsidios se aplica, particularmente para el Estado de _____; y a lo establecido en el Convenio de Coordinación suscrito entre SEDATU y el "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA", de fecha _____ de _____ del año ____.

DÉCIMA CUARTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, procurarán resolverlo de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con domicilio en la Ciudad de _____, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles; sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos correspondientes del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de _____, así como en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de _____ y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del ____ de _____ de 2016.

DÉCIMA SEXTA.- "la Empresa Desarrolladora" se obliga a:

1. Abstenerse de aplicar los apoyos otorgados al amparo del "PCRU" en caso de que el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM antes de la aplicación del apoyo otorgado por el "PCRU". El valor y precio final de la venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Aportación debidamente firmado por el beneficiario, constituirán los comprobantes del cumplimiento.
2. A reintegrar oportunamente a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" la aportación en caso de que no aplique los recursos al "PCRU" dentro de los plazos establecidos en el artículo 55 de las Reglas de Operación del referido programa para su reasignación.
3. A entregar a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" el recursos en un término de 5 días hábiles siguientes a la acreditación del no uso de los recursos o se acredite que fueron aplicados en distinta forma a la convenida.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a) Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
 - b) Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.
4. Sujetarse a la ministración de los recursos de conformidad como lo establezca el Convenio Marco con la SEDATU.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico "La Empresa Desarrolladora" se obliga a efectuar a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro del plazo de 5 días establecido para tal efecto y especialmente en los casos señalados en la cláusula anterior.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la ciudad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2016.

POR "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA"

POR "LA EMPRESA DESARROLLADORA"

**NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR O REPRESENTANTE
DE LA INSTANCIA EJECUTORA.**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
APODERADO LEGAL DE NOMBRE DE LA EMPRESA
DESARROLLADORA DE VIVIENDA.**

REPORTE DE AVANCE DE OBRA 2016
PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

Fecha de visita:	Proyecto:	Desarrollador:	Estado:

Concepto:	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CIMENTACIÓN	ESTRUCTURA 1 (OBRA NEGRA)	ESTRUCTURA 2 (OBRA NEGRA)	ACABADOS	Total
Proceso:	Calles, banquetas, guarniciones, servicios: luz, agua, drenaje, etc.	Estructura de la cimentación terminada	Estructura del nivel Planta Baja al nivel medio edificio	Estructura del nivel medio al último nivel del edificio	Acabados terminados o en proceso	
%	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Avance						
Total de viviendas del proyecto			Total de viviendas terminadas			

OBSERVACIONES:
Infraestructura:
Edificación:

COMISIONADOS:	Por Desarrollador:	Por Ejecutor:	Por SEDATU Delegación:	Por SEDATU PCRU:
Firma:				
Nombre:				
Cargo:				

ANEXO 12: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas 2016

